

A. -250 pR -

Jr. Rodriguez

FK

me 81

5697/3

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 3.041.

Contra

Jesús Benedit Alonso

de

Sarata

Lfº 17



Juez Instructor designado D. *Luis Casulluela*

Alca

Fecha de Incoación *6.9.37*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *26 Feb. 1938*



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juz /
Sr. González-Alegre.

Atesa a veintiocho de Agosto de
mil novecientos cuarenta y dos.

El anterior oficio al expediente de su razón;
y visto el estado del mismo, habiéndose satisfecho el
importe de la sanción y costas y publicados los edic-
tos a que ha~~sea~~ referencia el artículo 58 de la Ley
de 9 Febrero de 1939 y transcurrido el término legal,
sin que por los interesados se haya instado la prác-
tica de diligencia alguna; se decreta el archivo defi-
nitivo de los autos, elevándose estos, con atento
oficio a la Superioridad, dejando nota.-

Lo mandó y firma SSA; de que yo, el Secretario
Acetal. Doy fé.-

M. Manuel J. Alegre

Antonio Barua

Diligencia/ En la misma fecha, se elevan estos au-
tos a la Superioridad, con atento oficio, compues-
tos de *23* fóllos el expediente y *id.*
la pieza de embargo. Doy fé.-

Barua

||VIVA FRANCO||

||ARRIBA ESPAÑA||



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
COSO, 25

NÚM. 199

Núm. del Anterior 3047

Núm. del Juzgado 81

CONTRA

Jesús Benedí Alonso

vecino de

Jaraba

cantidad *Ata*

250

Ilmo. Sr.
Tengo el honor de acusar a V.I.
recibo de la pieza separada de
embargo, dimanante del expediente
de las referencias del margen.
Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza 30 de Agosto de 1939.
Año de la Victoria
El Juez Civil Especial

Felipe Tolano

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas

Plaza

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia civil de la demarcación
referente a Jesús Benedit Alonso vecino de Jaraba y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza seis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza seis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Jesús Benedit Alonso vecino de Jaraba por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Coscolluela Arcarazo Juez de Instrucción de Ateca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositoria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según esta prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 16 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 4.214.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 7 y 14 de agosto de 1937:

Sesión del día 7.

Asistencia: Señores Allué, Mola, Zamora, Lizarbe, Albareda y De la Fuente.

También asistió el señor Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

El Sr. Allué dice, a los efectos de su constancia en acta, que el día 3 del actual, y con ocasión de cumplirse el primer aniversario del criminal bombardeo del Templo del Pilar, depositó un ramo de flores a los pies de la excelsa Patrona; que, con motivo de cumplirse el día 4 del corriente un año de la muerte ejemplar, en el frente, del asilado en el Hogar Pignatelli Antonio Sola López, se celebró en la iglesia del Asilo una misa en sufragio de su alma; y que, habiéndose cumplido también el día 5 del actual el primer aniversario del bombardeo del Hogar Pignatelli, en dicho día se celebraron una misa y otros actos conmemorativos.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D.^a Filomena Jarque, madre del funcionario provincial D. Pablo Muñoz, y de D. Urbez Pertusa, padre del funcionario del mismo nombre, y comunicar el pésame oficial a dichos funcionarios.

Haber visto con satisfacción y apoyarla con todo entusiasmo la iniciativa del Sr. Alcalde de esta ciudad de solicitar la Cruz Laureada de San Fernando para la Virgen del Pilar.

El Sr. Allué da cuenta de haberse abierto un concurso entre las asiladas del Hogar Pignatelli que cursan los estudios del Magisterio, con el propósito de designar de entre ellas la madrina para la Bandera de la Asociación de Maestros Católicos de Aragón.

Solicitar de los Poderes públicos que, en cuanto se juzgue oportuno, se deroguen las leyes que regulan el divorcio.

Asimismo da cuenta el Sr. Allué de que, aprovechando el viaje de una comisión de requetés que ha de trasladarse a la Ciudad Universitaria para hacer entrega de una imagen de la Virgen del Pilar con destino a la iglesia de Leganés, serán obsequiados los soldados aragoneses que defienden aquel sector con tabaco, obsequio del Ayuntamiento y de la Diputación, independientemente de lo que haya de hacerse cuando se halle resuelto el expediente de concesión a dichos soldados de la Cruz Laureada de San Fernando.

Conceder autorización a la Congregación de Seglares Pobres Enfermos del Santo Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de Zaragoza (Hermandad de la Sopa) para celebrar la festividad de la Asunción de la Santísima Virgen a los Cielos.

Celebrar el día de San Lorenzo con una fiesta religiosa, y obsequiar con una velada y una merienda extraordinaria a los asilados de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Autorizar a la Presidencia para que realice las gestiones pertinentes cerca de las Autoridades eclesiásticas y del Cabildo Metropolitano sobre la colocación que ha de dársele al coro del Templo del Pilar.

Señalar los días 14, 21 y 28, a las dieciocho horas, para la celebración de sesiones ordinarias de esta Comisión Gestora durante el mes de agosto de 1937.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Aprobar cuenta de gastos ocurridos en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, durante el mes de julio último, importante 11.375'44 pesetas.

- Juan Pascual Gayán Pardos, vecino de Nuévalos. (Expte. 3.029)
- Jesús Gayán Cuenca, vecino de id. (Expte. 3.030)
- Fernando Bueno López, vecino de id. (Expte. 3.031)
- Manuel Solórzano Urgel, vecino de id. (Expte. 3.032)
- Agustín Lorente Martínez, vecino de id. (Expte. 3.033)
- Mariano Martínez Sánchez, vecino de Jaraba. (Expte. 3.034)
- Isidoro Berdié Acero, vecino de id. (Expte. 3.035)
- Francisco Enguita Mirallas, vecino de id. (Expte. 3.036)
- Vicente Monge Mirallas, vecino de id. (Expte. 3.037)
- Santiago Mirallas Cebolla, vecino de id. (Expte. 3.038)
- Valentín Cebolla Cebolla, vecino de id. (Expte. 3.039)
- Lorenzo Revuelto Sicilia, vecino de id. (Expte. 3.040)
- Jesús Benedí Alonso, vecino de id. (Expte. 3.041)
- Jesús Martín Revuelto, vecino de id. (Expte. 3.042)
- Agustín Berdié Mirallas, vecino de id. (Expte. 3.043)
- Joaquín Revuelto Millán, vecino de id. (Expte. 3.044)
- Vicente Berdié Mirallas, vecino de id. (Expte. 3.045)
- Ambrosio Pérez Lacruz, vecino de id. (Expte. 3.046)
- Mariano Enguita Mirallas, vecino de id. (Expte. 3.047)
- José Marco Pérez, vecino de id. (Expte. 3.048)
- Pascual Lozano Monge, vecino de id. (Expte. 3.049)
- Victoriano Morales Moreno, vecino de id. (Expte. 3.050)
- Andrés Contreras Cano, vecino de id. (Expte. 3.051)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cósquelluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937:

pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

4.227.—Biota

Matrícula industrial.

4.228.—Farasdués

Padrón de edificios y solares.

4.228.—Farasdués.

Padrón de vehículos de motor mecánico.

4.228.—Farasdués

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.229.—El Frago

Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.228.—Farasdués

* * *

CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 4.233.

El día 25 del actual y hora de las once de su mañana se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, la subasta de pastos del monte «Dehesa del Plano», núm. 140 a del Catálogo del plan general publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia de 24 de julio último, por el tipo en alza de 900 pesetas por cada anualidad, siendo la misma adjudicada por cinco anualidades.

Castejón de Valdejasa, 7 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, L. Ruiz.

CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 4.233.

Se pone en conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros que durante los días 14 y 15 del actual, y en horas de costumbre, se cobrará en la Casa Consistorial el tercer trimestre del reparto general del año actual.

Los que en dichos días no hagan efectivas sus cuotas incurrirán en el apremio correspondiente.

Castejón de Valdejasa, 7 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, L. Ruiz.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 4.234.

D. Lorenzo Salafranca Salvatierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que el día 20 del actual, a las once horas, se celebrarán las terceras subastas de pastos de «Valdescopar» y «Areños» por un año natural, bajo el tipo de 4.800 pesetas anuales, rigiéndose dicha licitación por el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 8 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, L. Salafranca.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 4.235.

D. Lorenzo Salafranca Salvatierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que el día 20 del actual, a las doce horas, se celebrarán las terceras subastas de pastos de la Dehesa boyal llamada «Paúl de Facemón» por un año natural, bajo el tipo de 400 pesetas, rigiéndose dicha licitación por el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 8 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, L. Salafranca.

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 3041 de la Junta.
n.º 225 del Juzgado.

PUEBLO

Joroba

CONTRA

José Benedito Alencu.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 10 de Septiembre de 1937.

Señor D. E. Benedito

El Juez de Instrucción

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA,
GOBIERNO
DE ARAGON

A

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO

D. Antonio Noguero y Martínez

EXPEDIENTE N.º 3041 de 1937.

de la Junta.

id. N.º 235 de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población: JARABÁ.

Expediente seguido contra: Jesús BENEDÍ ALONSO.

vecino de Jarabá.

Cónyuge: Jacoba Mirallas Cebolla.

Administrador: A. Enrique Berdié Mirallas.

Deja hijos: (no)

Concejal del F.P. Afiliado a la U.G.T. casado, tiene bienes.-

238

A.
S

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Jesús Benedí Alonso de Joroba, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1041

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 6 de septiembre de 1937.

-11 AÑO TRIUNFAL-



[Handwritten signature]

Sr. D. Luis Coscolluela Arce Juez de instrucción de 18000

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

2.
6

Auto. - En Ateca, a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Jeróni Alonso--- vecino de Jaraba, por su oposición al Movimiento Nacional

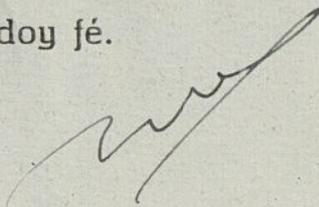
CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Distas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguero y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acútese recibo. Recíbese declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don Luis Cosculluela Añarazo, Juez de 1.^a Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

[Handwritten signatures]

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados, los despachos necesarios; doy fé.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes, located in the upper right quadrant of the page.

J.
}

Declaración de

Jesus Benedi
FlourosEn Ateca a here d octubrede mil novecientos treinta y siete
2º año ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
el testigo a quien su señoría enteró de la obligaciónde ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del
falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que
prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-
gen, de edad treinta años, de estado casado
de profesión calcarador domiciliado en; que si sabe leer
escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos
416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué
enterado, manifestó denunciadoSu señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al
Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando
quedar enterado.Preguntado convenientemente, dijo: que fue concejal del
prente popular, siendo simple afiliado
a la U. G. F. no habiendo hecho propa-
ganda política y limitándose a votar al
prente popular -
Leida la firma, ratifica en H: Dafe~~Flouros~~

Jesus Benedi



Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

Handwritten initials

Expediente n.º EBJ

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Jesús Benedit Alonso e Jaraba vecino de ésta se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña,

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 10 de 9 de 1937.



Handwritten signature
Sevilla

de _____

Sr. Consuelo Font V. Civil

Handwritten initials



I.1.644.208

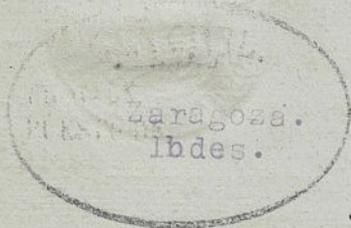
-----ñor juez de instrucción del partido:

En cumplimiento al decreto que antecede, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que el individuo a que se refiere este escrito, se halla incurso en el apartado a) del Bando del Excmo. Sr. General Jefe de la 5ª División por haber desempeñado el cargo de Concejal del Ayuntamiento del frente popular en el pueblo de Jaraba.

Alnma 14 de Septiembre de 1937.

11 AÑO TRIUNFAL.

El Comandante de puesto.



E. García
R. R. R.

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

S. J.

Expediente n.º 235

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Jesús Benedit

Alonso
vecino de ésta se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 10 de 9 de 1937.



Das Lmpul
[Signature]

Sr. Alcalde de

farota

I.1.644.228

Informe: El Alcalde que sucesivos días
que Jesus Navetti Alouso, se
encontraba desempeñando el
cargo de Concejale y se encuentra
incurrido en el Decreto un.º 108 le
tra o.

Jaraba 15 Septiembre 1924

El Alcalde
Jesús Guerra



Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

6.
10

Expediente n.º 239

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Jeris Benes Alonso vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca, 10 de 9 de 1937.

[Handwritten signature]



Sr. Qua Jaroba

Señor Donado alonso. extra
encurso en el caso A) como
miembro de la Comisión gestora
municipal hasta el alca-
miendo nacional.

No lo está en ninguno otro
Dios guarde a V. muchos
años.

Zaragoza 13 de septiembre
de 1992. 11 años Triental

Samuel Telesma

Barroco



— Sr. Jefe de Instrucción de Arca

7-11

AUTO. - En Ateca a quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. Los precedentes, únanse; y.-

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado A)----- del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Luis Coscolluela Arcarazo, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Jesús Benedí Alonso----- vecino de Jaraba,-

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.- Los frutos que se embargen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan. Así por éste su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

E/.

[Handwritten signatures]

Diligencia. - En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo pachos. Doy fé.-

J.
12

Declaración de**D. Eulogio Monge Busto.-**En Áteca a veintiseis de Octubrede mil novecientos treinta y siete, Se-
gundo Año Triunfal.-
ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
el testigo a quien su señoría enteró de la obligación

de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al margen, de edad 41 años, de estado casado de profesión labrador domiciliado en Joroba, natural del circ-----; que sabe leer y escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó no tiene antecedentes penales, ni le comprenden las demás explicadas.-

que fué Alcalde en el bienio Larroux-Gil Robles.-

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que conoce a Jesús Benedí el que fué Concejal con el Frente Popular y afiliado a la U.G.T., sintiendo siempre ideología marxista, de la que hacía propaganda en privado por falta de dotes personales para hacerla en público, pero sin que fuera de los más significados del pueblo.-

Leída la ratifica y firma con sea, Doy fé.-

[Firma] Eulogio Monge

[Firma]

9
12

Declaración de

D. Martín Benedí Alca-
sá.-

En Ateca a veintiseis de Octubre

--gundo Año 1962 de mil novecientos treinta y siete, re-

ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo a quien su señoría enteró de la obligación

de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que

prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-

gen, de edad 62 años, de estado casado de profesión labrador

Joraba, notarial del mismo; que sí sabe leer y

escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué

enterado, manifestó no tiene antecedentes penales, ni le comprenden las demás explicadas, - excepto que es hermano del inculcado.-

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que conoce a Jesús Benedí el que fué Concejal con el Frente Popular y afiliado a la U.G.T., sintiendo siempre ideología marxista, de la que hacía propaganda en privado por falta de dotes personales para hacerla en público, pero sin que fuera de los más significados del pueblo; - que aun cuando hace dos años se halla enemistado con su hermano, hace las anteriores manifestaciones por considerarlas como un deber de ciudadanía y ni remotamente por deseo de venganza.-

Leída la ratifica y firma con sus. Doy fé.-

[Firma]

Martín Benedí

[Firma]

10.
14

Declaración de

D. Francisco Sicilia
Monge.-

En Ateca a veintiseis de Octubre
de mil novecientos treinta y siete.
ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
el testigo a quien su señoría enteró de la obligación
de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del
falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que
prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-
gen, de edad 45 años, de estado casado
de profesión labrador domiciliado en
Joraba, natural del mismo punto que no sabe leer y
escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos
416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué
enterado, manifestó no tiene antecedentes penales, ni le com-
prenden las demás explicadas.

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al
Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando
quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que conoce a Jesús Benedit el que fué
Concejal con el Frente Popular y afiliado a la U.C.F., sintiendo siempre
ideología marxista, de la que hacía propaganda en privado por falta de
dotes personales para hacerla en público, pero sin que fuera de los más
significados de l' pueblo.

Leída la ratifica y firma solamente SS, por no saber hacerlo
el declarante. Doy fé.-

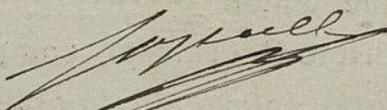
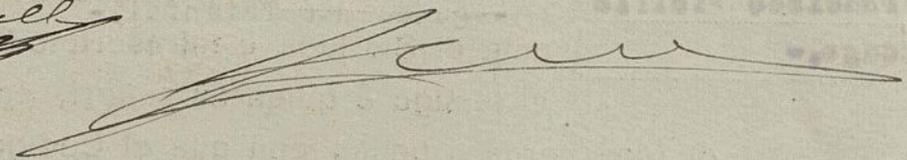
Providencia Juez /
Sr. Cosculluela.-/

Ateca a doce de Enero de mil novecientos
treinta y ocho.- II Año Triunfal.-

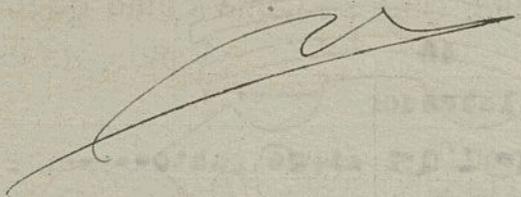
Los precedentes a su expediente; y, en su vista, líbrense
nuevos oficios a la Alcaldía y Guardia Civil, de Jaraba, solicitando
ampliación de informes.-

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.-

M/

Diligencia.- En la misma fecha se libraron los oficios acordados.-
Doy fé.-



Juzgado de Instrucción
Especial de Instrucciones
de
A T E C A

A.A.
15

EXPEDIENTE

N.º 235 - 1937.-

contra

JESÚS BENEDÍ ALONSO.-

de

JARABA.-

En el expediente de las imputaciones del margen, dirijo a V. el presente, requiriéndole ampliación al informe que con anterioridad tiene emitido en dicho expediente, sobre la actividad política y de propaganda del inculpado que se expresa, si ha ocupado ó no cargos políticos con el Frente Popular ó directivo en partidos o él afectos, ideología religiosa del mismo, si era ó no destacado dentro de su ideología, y si era extremista ó moderado dentro de la misma.-

Dios guarde a V. m. años.-
Ateca, a 12 de Enero de 1938.-

II Año Triunfal.

El Juez de Instrucción.



Jesús Benedit

Señor Alcalde de JARABA.-

Informe - El Alcalde que unvibe informa, dice
que Jesus Mercedi Alonso, era propagandista
de las ideas politicas del Frente Popular
pero no en publico; ocupaba el cargo
de Concejal de la Gestora de este ayuntamiento
no profesaba la idea religiosa; era desta-
cado como extremista en la ideologia del
partido de la Union General de Trabajadores
y demas que integraban el referido Frente
Popular

Jaraba 22 Enero 1938

El Alcalde

Pedro Guany



Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
A T E C A

47.
16

EXPEDIENTE

Nº 235 de 1937.-

contra

JESÚS BENEDÍ ALONSO.-

de

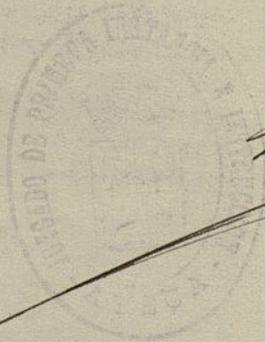
JARABA.-

En el expediente de las anotaciones del margen, dirijo a V. el presente, requiriéndole ampliación al informe que con anterioridad a esta fecha tiene emitido en dicho expediente, sobre la actividad política y de propaganda del inculpaado que se expresa, si ha ocupado ó nó cargos políticos con el Frente Popular ó directivos en partidos a él afectos, ideología religiosa del mismo, si era ó nó destacado dentro de su ideología y si era extremista ó moderado dentro de la misma.-

Dios guarde a V. mg. años.-
Ateca, a 12 de Enero de 1938.-

II Año Triunfal.

El Juez de Instrucción.



Sr. Comandante del Puerto de la Guardia Civil, de



Mr. Jefe de Instrucción

Consecuente a su atento oficio que antecede; tengo el honor de participar a V.S. que el mencionado individuo, desempeñó el cargo de concejal con la Gestora del P. nante Popular, no profesaba ideología religiosa y era destacado en la misma como extremista.

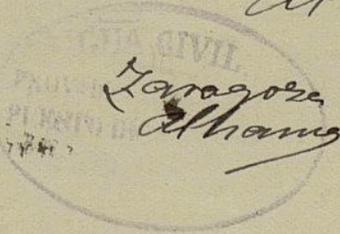
Dios Guada V.S. mucho ans

Alhama 33 de Enero 1838

5.^o año Triunfal

El Guada V. encargada

Anselmo Fardas
Bueno



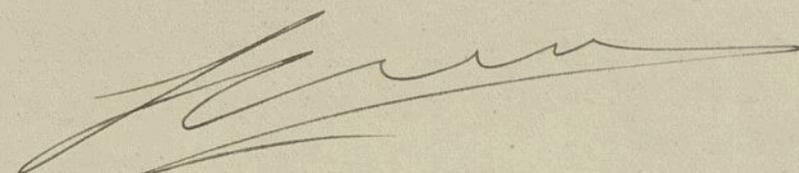
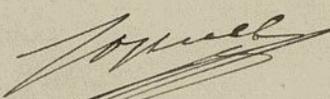
13.17

Providencia Juez /
Sr. Cosculluela.-/

Ateca a diez y siete de Febrero de mil nove-
cientos treinta y ocho.-

Los precedentes únanse a-l expediente desu razón; y, emítase
resumen y eelévese a la Excmá. Comisión.-

Lo manda y firma SSA., Doy fé.-

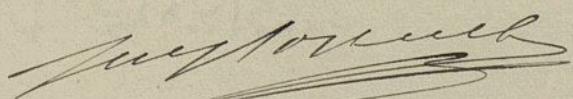


-- RESUMEN --

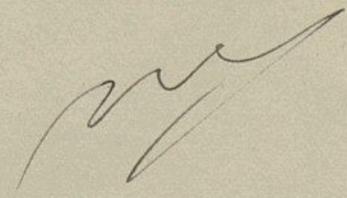
El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen,
seguido, aparece que el inculpado que, según própia confesión, fué Concejal
con el Frente Popular, afiliado a la U.G.T. y votó al mencionado Frente, -
era además, destacado en su ideología extremista según informan el Sr. Al-
calde, Guardia Civil y tres personas de reconocida solvencia moral y polí-
tica, haciendo éstas últimas la salvedad de que no era de los más destacados;
seguida la oportuna pieza de embargo, se efectuó traba sobre una choza de
valor insignificante.-

Ateca a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y-
ocho.- II AÑO Triunfal.-

El Juez de Instrucción.-



Diligencia.- En igual fecha, según lo acordado, se eleva este expedien-
te, compuesto de *trece* folios y la pieza de embargo, previo re-
gistro. Doy fé.-



Juzgado de Instrucción
Provincial de Incautaciones
de
ARAGON

18

Excmo. Sr.

EXPEDIENTE

Nº 3041 de la Junta.-
Nº 135 del Juzgado.-

contra

JESUS BENEDI ALONSO.-

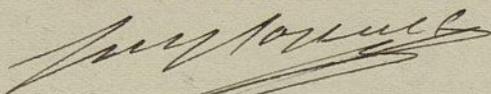
de

JARABA.-

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente de incautación de bienes, seguido contra el inculpado que se anota al margen, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; y en virtud de lo acordado en el mismo, acompañándose la pieza de embargo.-

Dicho expediente consta de 13 folios y la pieza de embargo de otros 15 id.-

Dios guarde a V.E., etc. años.-
Atesa, a 17 de Febrero de 1939.
El Ato Triunfal-
El Juez de Instrucción-



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión
Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.-

19

Providencia.-Zaragoza.....veintiseis.....de.....Febrero.....de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero ^{1.937} ~~último~~; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Jesús Benedí Alonso, de Jaraba, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, aunque su actuación pública fué moderada, y desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Jaraba al servicio del Frente Popular.

Se halla comprendido en el apartado a) del artículo 3.^o del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

Atendiendo las circunstancias que concurren en el inculpado, la cuantía de la responsabilidad se fija, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (250 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-

[Handwritten signatures]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al a Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 2 Marzo 1938. -

II Año Triunfal

Se remite este expediente al Sr. Jefe de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.



Morales



9038



Go.

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Jesús Benedí Alonso caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Jesús Benedí, en la cuantía de doscientas cincuenta pesetas, por aparecer que era de ideas izquierdistas, aunque su actuación pública fue moderada, y desempeñó el cargo de Concejal del Frente Popular en Jaraha.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado

A El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Jesús Benedi Alonso, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de los bienes propios del nombrado Jesús Benedi Alonso

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

no obstante resolverá.

Zaragoza 12 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.

El Auditor.
P.O.



Ramón R. del Alamo

Zaragoza 15 de Marzo de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



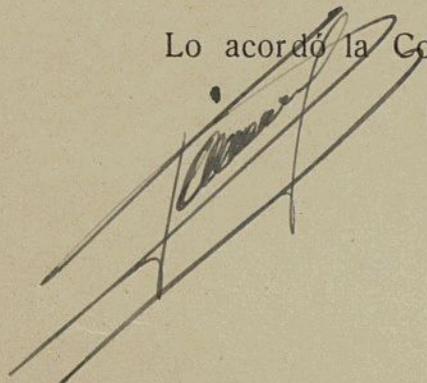
Morcuendó

R.A.

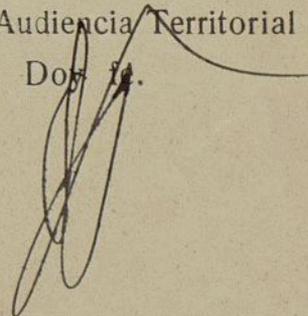
Providencia.—Zaragoza *veintinueve* de *Marzo* de mil
novecientos treinta y ocho, Il Año Triunfal.

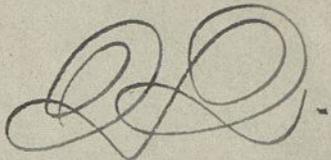
Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.....

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

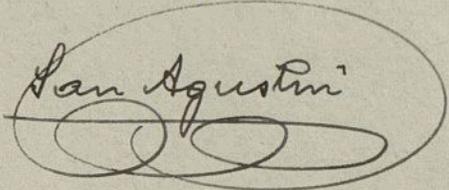


Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Dos 14.





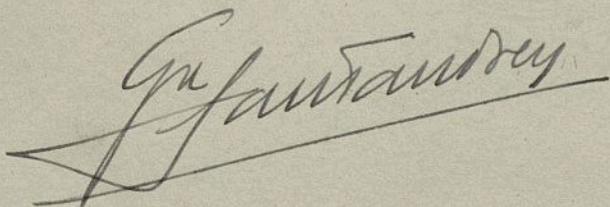
Diligencia.-Doy cuenta al Sr. Presidente de haberse recibido de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, el anterior expediente nº 3041, seguido contra *Jesús Benedi Alorro*, juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.



Providencia.-Zaragoza veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el anterior expediente de que se dá cuenta, y la pieza separada de embargo de *Jesús Benedi Alorro*, remitase con oficio al Juez Civil Especial de esta Región, a fin de que la continúe, en armonía con lo ordenado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



Diligencia.-En el mismo día se remitió la pieza de embargo con oficio al Juez Civil, certifico.

23.

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza **veintidos**
de **Diciembre** de mil novecientos cuarenta, y uno.

San Agustín

A C U E R D O .— Zaragoza **veintidos** de **Diciembre** de mil novecientos
cuarenta, y uno.

SEÑORES

G^o Santandreu

Barroeta

Guillen

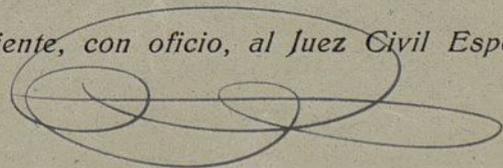
La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



Jose' ill^a San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:



Juzgado de Instrucción
de
A T E C A

Excmo. Sr.

RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS.-

Expediente

Nº 2041

*Jesus Benedit
Leonso.*

Jaraba

Tengo el honor de elevar a V.E. adjunto expediente de las anotaciones del margen y pieza de embargo correspondiente, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha unida al final de los mismos, acordando el archivo definitivo, a los efectos procedentes; -compuestos de 23 fóllos el expediente y 76 id. la pieza de embargo.-

Ruego a V.E. que si a bien lo tiene ordene acuse recibo.-

Dios guarde a V.E.ms. años.-
Ataca, 28 de Agosto de 1942.-
El Juez de Instrucción.-



Manuel Ortega

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial
(Sección de Responsabilidades Políticas) de
Zaragoza.-

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.

Zaragoza Aves de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

M. Martín

ACUERDO. — Zaragoza Aves de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

SEÑORES

M. Plasencia
Bejada
Rodríguez

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

Martín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.



275

Juzgado Civil Especial
 de
 Responsabilidades Políticas
 de
 Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 3.041

Núm. Juzgado 81

Contra Sr. Jesús Benedit Alonso - Zaragoza

Responsabilidad exigida 250 Ptas

Iniciado 30-8-39

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Jesús Llanusa

Mod. 1

N

Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Juzgado de 1.ª Instancia de ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Luis Coscolluela Arcarazo.-

D. Antonio Noguera Martínez.-

EXPEDIENTE N.º 3041 -1937. de la Comisión.

Id. N.º 235 -1937. del Juzgado Delegado.

= PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES =

Pueblo: JARABA.

Inculpado D.- JESUS BENEDI ALONSO .-

Nombre de los hijos (no tiene.)

De su esposa } Jacoba Mirallas Ceolla
~~casada~~

Pueblos donde se } Jaraba .-
embargaron bienes }

Administrador Don Enrique Berdie Mirallas

Don Antonio Nogueroles y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 235 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. JESÚS BENEDÍ ALONSO vecino de JARABA, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Jesús Benedí Alonso, vecino de Jaraba, ---

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

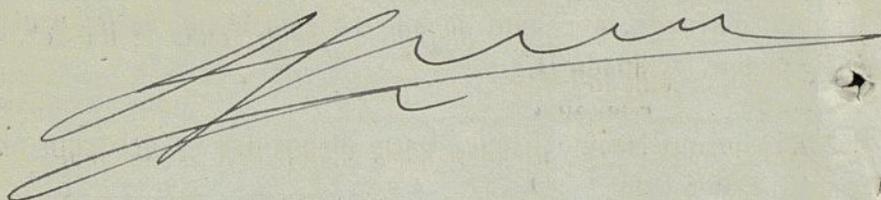
Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada for-
mar, firmo la presente en Ateca, a quince de Octubre
de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

M. 8. 173. 304





Dirección Telegráfica
"Banzano" 2

Banco Aragózano
Fundado en 1910
Capital, Veinte Millones de Pesetas

INCANTACIONES

N.º 237 de 1937

Pueblo JARABA

INCULPADO

D. Jesus Benedi Alonso

Tenemos el honor de comunicar a U.S. que el inculpado que al margen se expresa, no aparece con saldo alguno de los de esta Oficina en la fechas comprendidas desde el 16 de Julio de 1936 hasta el día de hoy, por cuyo motivo no se efectua la retencion que ordena ese Juzgado

Dios guarde a U.S. muchos años
ATECA II de septiembre de 1937

El Añó triunfal
BANCO ARAGÓZANO
Por poder

AL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE

ATECA

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

ZARAGOZA

N.º 319.-

D. Jesús Benedí Alonso,
veciño de Jaraba.-

Acuso recibo a su atento oficio del 17 del mes actual con el que me incluye otro del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción, de Ateca, de cuyo contenido quedo impuesto, debiendo participarle con respecto al mismo que la firma expresada al margen no tiene en la actualidad ni tenía en 19 de Julio de 1.936, en esta Sucursal, cuenta corriente ni de Ahorros, depósito alguno de valores, efectivo o efectos, ni bienes de ninguna clase.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Zaragoza 21 de Septiembre 1937.

Segundo Año Triunfal

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
Sucursal de Zaragoza

El Director

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado nº 2, de
ZARAGOZA.-

Banco de España
Zaragoza

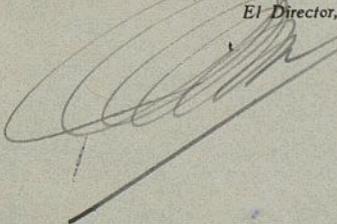
24.

En contestación al atento oficio de 10 SEPT. 1937 del Juzgado Especial para incautaciones, ordenando se manifieste cuantos bienes posea o haya poseído desde el 19 de julio de 1936, y queden retenidos a disposición de dicho Juzgado, a nombre de Jesús Benedi Alouso, de Zaraba he de manifestar a V. S. que vistos los libros registros y ficheros de esta Sucursal, no aparece que tenga o haya tenido desde la indicada fecha dicho inculpado ninguna clase de bienes en esta Sucursal.

Dios guarde a V. S. muchos años
Zaragoza 25 SEPT. 1937 de 1937.

II Año Triunfal

El Director,



Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción del Juzgado núm. 2

BANCO ZARAGOZANO
ZARAGOZA

Correspondemos con el mayor agrado a cuanto se interesa en el oficio original del Juzgado de 1ª Instancia é Instrucción de Ateca, que acompaña con su atento del 17 del mes en curso, dimanante de los expedientes de incautaciones números 225 al 268 de 1937, informando a V.S. que el expedientado Don Jesús Benedí Alonso, vecino de Jaraba (Zaragoza), no figura en este Banco ni como cuenta correntista, ni como titular de Caja de Ahorros, Tampoco aparece como depositante de valores ó efectivo alguno.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 25 Septiembre de 1937
(II Año Triunfal)

BANCO ZARAGOZANO
El Director

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

6.

INCAUTACIONES

Expediente n.º 235.

Año de 1937.

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Jesús Benedit Alenc.

vecino de esa

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 15 de Octubre de 1937.

Segundo Año Triunfa 1



[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de

JARABA.

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

pable, lo que aportase al matrimonio, y la mitad de bienes gananciales; en cuanto al ajuar de casa se dejará en poder del cónyuge inocente, si lo hay. Los frutos, si el marido culpable ha muerto, se considerarán de la propiedad exclusiva del cónyuge inocente, por virtud del usufructo vidual foral, pero si ambos cónyuges viven, la mitad de los frutos se considerará como de la propiedad de cada cónyuge.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.; previa aceptación y juramento del cargo en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los arts 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 Marzo ppdo, inserta en el Boletín oficial del Estado, de 30 del mismo mes, para el mejor cumplimiento de su cometido.

Que se reclame del Amillaramiento o Catastro de esa localidad, certificación acreditativa de los bienes de todas clases que en 19 de Julio 1936 figuraban inscritos a nombre del inculpaado y los que aparezcan en la actualidad, mencionando la procedencia de los bienes y si son adquiridos durante el matrimonio o de la exclusiva propiedad del inculpaado, así como efectos y metálicos depositados en los Bancos y bienes de todas clases que se consideren de la propiedad de dicho inculpaado, así como los trasportes que hubiera realizado. Y sea vista a dicha certificación y la expedida por el Registro de la Propiedad, reclamada con anterioridad por este Juzgado, yvque se acompaña a la presente, se reciba declaración de los testigos de esa vecindad, para que certifiquen el reconocimiento del inculpaado más bienes de los que aparecen en dichas certificaciones, enumerándose en su caso.

Que se averigüe y consignase el número de personas de la familia del expedientado que se hallen a su cuidado y parentesco que les une al inculpaado.

Y asimismo, cuando no constan en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministradas por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.-

Juan Benedit

7.

PROVIDENCIA .- Cumplase lo ordenado, a cuyo fin se designa peritos tasadores a D. *Martin Sicilia Mouge*..... y D. *Manuel Sicilia Pava*..... Administrador de los bienes objeto de incautación D. *Enrique Berdie Muralla*..... a quien se les hará saber sus nombramientos para su aceptación y desempeño, comuníquese al Sr. Alcalde y Jefe de milicias para que asistan al embargo, no haciendolo la Guardia Civil por no existir en la localidad.

Lo mando y firmo el Sr. Juez municipal D. *Leopoldo Solada*..... en Jaraba a *dos*..... de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.



Leopoldo Solada

Enrique Berdie
Enrique Berdie

NOTIFICACIÓN A LOS PERITOS TASADORES.- Acto seguido hice saber a los peritos D. *Martin Sicilia Mouge*..... y D. *Manuel Sicilia Pava*..... la designación hecha a su favor, notificandoles en forma la precedente providencia y dijeron que aceptaban el cargo que se les habia conferido y en prueba de conformidad firman la presente conmigo de que certifico

Martin Sicilia

Manuel Sicilia

Enrique Berdie

NOTIFICACIÓN AL ADMINISTRADOR.- Seguidamente ante el Sr. Juez municipal y el infrascripto Secretario compareció el administrador nombrado D. *Enrique Berdie Muralla*..... el que se le notificó en forma el nombramiento hecho a su favor y previa aceptación y juramento en legal forma se le enteró de lo dispuesto en los articulos 8 y 9 de la Orden de la Junta Tecnica del Estado de fecha 13 de marzo ppdo. y en prueba de su conformidad firma S = de que certifico.



Leopoldo Solada

Enrique Berdie

Enrique Berdie

DILIGENCIA DE EMBARGO PROVISIONAL DE BIENES.- En Jaraba a... *tres* de
 Noviembre de mil novecientos treinta y siete; constituido el Sr.
 Juez municipal, el infrascripto Secretario y Alguacil con asis-
 tencia de los peritos tasadores que a la vez lo hacen en el con-
 cepto de testigo D. *Manuel Sicilia Arenas* y D. *Martin Sicilia*
Mauye el Administrador nombrado D. *Enrique Mendic*
Muralla el Sr. Alcalde D. *Pedro Guerrero Arenas*
 Jefe de milicias D. *no asistio*
 en el domicilio del encartado D. *Jesús Benedicto Serrano y conyuge*
 se le requirió para que manifieste todos los bienes derechos y
 acciones de todas las clases de su pertenencia y de la mitad de
 los bienes gananciales *y seguidamente se procedió al embargo*
de bienes en la siguiente forma

Referencia al inventario

1- Una chora en este terreno en el ganape de Santa Agueda
 que linda por derecha, *Fernando Murillo*, *enquiebra y espaldas*
comun, vale la mitad - - - - - *10 ptes.*

En tal estado se dio por terminada esta diligencia que los peritos
 bajo juramento que prestaron, dijeron que a su juicio es el
 valor de los mismos

El administrador *Enrique Mendic Muralla* se hace cargo para
 su voluntario, quedando en poder del encartado *firmado*
de que certifico



José María

Pedro Guerrero

Martin Sicilia

Martin Sicilia

Enrique Mendic
Yarros Ferrer

Jesús Benedicto

Enrique Mendic

9.

D/ ENRIQUE GALLEGO DOMINGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTA-
MIENTO DE JARABA

CERTIFICO: que examinados el amillaramiento
sus apendices repartos y demas antecedentes de
la riqueza RUSTICA, URBANA Y PECUARIA de este
Término Municipal como la matrícula industrial
resulta que D. *Jesús. Menéndez. Blouso., vecino
de Jaraba.....*

No figura en la actualidad ni en 19 de Julio
de 1936 con ninguna clase de bienes en contribución
ni se tiene noticias de que haya hecho traspaso
alguno.

Únicamente en la acta de recuento de ganado
de 20 de marzo de 1937 figura con 10 lanares

Para que conste y surta los efectos en el
expediente del ramo de Incautaciones, expido la
presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Jaraba
A. g. m. m. e. ... de Noviembre de mil novecientos
treinta y siete. II AÑO TRIUNFAL

Vº. Bº.

EL Alcalde,

Jesús Blouso

El Secretario,

Enrique Gallego



DON Antonio Souraler Miguel, Substituto
del Registro de la propiedad de Ateca, pro-
vincia y Audiencia Territorial de Saragosa

CERTIFICO: que en vista del oficio dirigido
por el Sr. Jefe de Instrucción de este
partido fecha diez del actual,

ramo de incautaciones que comprende varios
encartados, he examinado en todo lo necesario
los libros del archivo de mi cargo de los
cuales resulta que con Jesús Benedit
Alonso del pueblo de Faraba,

no figura en la actualidad con bienes derechos
y acciones inscritos en este registro de la
propiedad ni figuraba el día 19 de Julio de
1936 ni tampoco con anterioridad a tal fecha
ni se tiene noticia de que haya hecho traspaso
de bienes.

Y para que conste y surta efectos en el oportuno
expediente, firmo la presente en Ateca a
veintiocho de Septiembre de mil novecien-
tos treinta y siete. 11 Año Triunfal.

Antonio Souraler



Cont. 12 p. 15 d. n.º 92 y 19. R. y orden de 19 Febrero 1937.

DECLARACION DEL TESTIGO

D. *Mariano Benedi Benedi*

En el pueblo de Jaraba a. *seis de* de Noviembre de mil novecientos treinta y siete; ante el Sr. Juez municipal y demí el Secretario; compa-

reció el testigo que dijo llamarse... *Mariano Benedi Benedi* natural de *Jaraba* de *42* años de edad, de estado *casado* profesión *labrador* vecino y domiciliado en este pueblo, a quien su mercez instruyó de la obligación que tiene de ser verdad y de las penas del delito de falso testimonio, y una vez enterado de dicha obligación prestó juramento prometiendo decir verdad en todo cuanto supiere y fuese preguntado

Preguntado 1º Por las Generales de la Ley, *no le comprende ninguna*

Preguntado 2º para que manifieste si reconoce al inculcado.....

José Benedi Alou mas bienes de los que aparece en la certificación del amillaramiento de esta localidad y de la expedida por el Registro de la Propiedad que se le ha presentado a su vista, con testo *que no le reconoce ninguna clase de bienes mas que la Choca que manifiesto en "Falta Aguada"*

que en cuanto puede decir, la verdad en cuyo constante de su declaracion, renunciando a serla por si mismo se afirma, y ratifica firmando con su nombre de que certifica

Leonor Forado

Mariano Benedi

Eugenio Calleja



DECLARACION DEL TESTIGO

D. *Gregorio Muralla Murta*

En el pueblo de Jaraba a. *seis de* de Noviembre de mil novecientos treinta y siete; ante el Sr. Juez municipal y de mí el Secretario;

compareció el testigo que dijo llamarse... *Gregorio Muralla Murta* natural de *Jaraba* de *45* años de edad, de estado *casado* profesión *labrador* vecino y domiciliado en este pueblo, a quien su merced instruyó de la obligación que tiene de ser verdad y de las penas del delito de falso testimonio y una vez enterado de dicha obligación prestó juramento prometiendo decir verdad en todo cuanto supiere y fuese preguntado.

Preguntado 1º por las generales de la Ley, *no le comprende ninguna*

Preguntado 2º Para que manifieste si reconoce al inculcado.....

José Benedi Alou mas bienes de los que aparece en la certificación del amillaramiento de esta localidad y de la expedida por el Registro de la Propiedad que se le ha presentado a su vista, con testo *que no le reconoce mas bienes que la Choca en "Falta Aguada"*

Que es cuanto puede decir y la verdad de su declara-
ción que después de leído por resumido hasido po-
si se aprueba, ratificó firmando de que certifica

Juanes Ferrás

Gregorio Miralla

Luigi Gual



DECLARACIÓN DEL TESTIGO
DE PRESTIGIO D. *Gulogio*
Monge... Nuevo.....

En el pueblo de Jaraba a *veintiseis*
de noviembre de mil novecientos treinta
y siete; ante el Sr. Juez municipal y de
mi el Secretario; compareció el testigo

que dijo llamarse *Gulogio Monge Nuevo* natural
de *Jaraba* de *41* años de edad, de estado *casado, labrador*,
profesión vecino y domiciliado en este pueblo, a quien su merced
instruyó de la obligación que tiene de ser verad y de las penas
del delito de falso testimonio y una vez enterado de dicha obliga-
ción prestó juramento prometiendo decir verdad en todo cuanto
supiere y fuese preguntado.

1º Preguntado por las generales de la Ley y dijo que ninguna le
comprende

2º Preguntado sobre la conducta política y social del inculcado....

Jesús Benedit Blouso

dijo: Que pertenecía al partido de la Unión General de
Trabajadores del Frente Popular, desempeñó el cargo de
Concejal de dicho Frente, fue propagandista de los
ideos del referido Frente Popular y convivía con
las personas que menciono como el

Levía que le fue esta declaración por

renunciado hecho por si se afirma y ratifica en un
contenido, firmado con el fin de que certifique

Francisco Ferrer Eulogio Munge

12,



Guarique Calleja

Declaración del testigo de prestigio

D. Francisco Julia Munge

Seguidamente compareció el que

dijo llamarse Francisco

Julia Munge natural

de Jarabac de 41 años de edad, de estado casado profesión labrador vecino y domiciliado en este pueblo. Jura-
mentado en legal forma ofreció decir verdad y preguntado
por las gnerales de la Ley

Dijo que ninguna le comprende.

Preguntado sobre la conducta política y social del encar-
tado ferns Mercedes slours

dijo: que desempeñó el cargo de Concejal y perte-
necía al partido Unión General de Trabajadores y pro-
pagandista de las ideas del Frente Popular y
convivia con las personas de izquierda

Hecho que le fue esta declaración, por renuncia
a usar de su derecho, se afirma y ratifica en un
contenido y por no haberse firmado lo hace el
testigo Eulogio Munge con el fin de que certifique

Francisco Ferrer Eulogio Munge

Guarique Calleja



Declaración del testigo de prestigio
D. *Martin Meredi Blasco*.....

A continuación compareció el
que dijo llamarse D. *Martin*
Meredi Blasco.....

natural de *Jaraba*... de *42* años de edad, de estado *casado*...
profesión *labrador*... vecino y domiciliado en este pueblo.
Juramentado en legal forma ofreció decir verdad y pregunta-
do por las generales de la Ley

Dijo que ninguna le alcanza, *unicamente que es hermano*
Preguntado sobre la conducta política y social del inculpado
D. *José Meredi Blasco*...

Dijo: *que desempeñó el cargo de Concejal y pertenecía*
al partido del Frente Popular, convivió con las per-
sonas de agruados

Decida que le fue esta declaración por renunciar
hacerlo por si se afirma, ratifica en su contenido
firmándolo con el 4.º pie de que cubren

José Meredi

Martin Meredi

Enrique Calleja



Deligencia de embargo provisional de bienes en su totalidad.- En Jaraba a...
...once... de Diciembre de mil novecientos treinta y siete cos-
tituido el Sr. Juez municipal D. Leoncio Agradas Bayo el infrascripto
Secretario y el Alguacil con asistencia D. Pedro Bueno Pérez Jefe de
Milicias Valentin Sanz y presente el Administrador D. Enrique Berdié
Mirallas el domicilio de Jesus Benedi Alonso como encartado se re-
quirió para que manifestase todos los bienes y acciones y derechos
de todas las clases de su pertenencia y de la totalidad de gananciales
y se procedió al embargo los siguientes

Immuebles Termino de Jaraba

Una choza en Santa Ageda que linda por derecha Fernando Bueno izquierda y
espalda común.

No esiten semovientes ni otros bienes

con lo que se dió por terminada esta diligencia firmando todos los señores
asistentes de que certifico.

Leoncio Agradas *Pedro Bueno*
Valentin Sanz *Enrique Berdié*
Jesus Benedi *Enrique Berdié*



Providencia.- Para la tasación de los bienes embargados se designan peritos a
D. Lorenzo Acero Mirallas y D. Melquiades Cibolla Escobedo para
que previa citación y con juramento comparezcan ante este juzgado
e emitir su dictamen.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Leoncio Agradas Bayo en
Jaraba a... once... de Diciembre de mil novecientos treinta y siete

Leoncio Agradas *P. Y M.*
Enrique Berdié



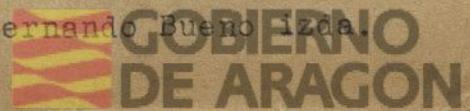
Notificación a los peritos.- Acto seguido hice saber a los peritos D. Lorenzo
Acero Mirallas... y D. Melquiades Cibolla... la designación he-
cha a su favor notificandoles la precedente providencia y dijeron
que aceptaban el cargo que se les habia conferido y en prueba de
conformidad firman de que certifico

Lorenzo Acero *Melquiades Cibolla*
Mirallas *Enrique Berdié*

Comparecencia.- En Jaraba a... quince... de Diciembre de mil novecientos
treinta y siete ante el Sr. Juez municipal D. Leoncio Agradas
Bayo comparecen los peritos D. Lorenzo Acero Mirallas
y D. Melquiades Cibolla Escobedo quienes despues de juramentados en
forma dijeron que los bienes embargados a D. Jesus Benedi Alonso
estiman por unanimidad y conformidad el valor de los mismos
en la forma siguiente

Termino de Jaraba

I Una choza en Santa Ageda que linda por derecha Fernando Bueno izquierda.



y espalda común tasada en *veinte peretas*

Así lo dijeron se afirman y ~~rectifican~~ firmando con el Sr. Juez
de que certifico

Francisco [illegible]

Lorenzo [illegible]

Melquiades Cibolla

Enrique [illegible]



[Faint handwritten text]

Mf.

Providencia del Juez

Sr. Cosculluela.-

En Ateca a veintiocho de Diciembre
de mil novecientos treinta y siete.- De la
ta la precedente cumplida, únase; y.-

Del embargo de bienes inmuebles al inculpado, tómesese anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento.

Lo acordó y rubricó el Sr. Juez, doy fé.

E/

Diligencia. En la misma fecha se expide mandamiento duplicado y se entrega al Sr. Alguacil de este Juzgado, para su presentación en la Oficina del Registro, firma el recibo, doy fé.

Celestina Florentina

S.

Don LUIS COSCULLUELA ALCARAZO .-

JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ATECA Y SU PARTIDO.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, hago saber: que en el expediente número 235, de 193 7 por oposición al Movimiento Nacional seguido en este Juzgado por delegación de la Excmo. Comisión Provincial de Incautaciones; y en la pieza de embargo--

contra JESÚS BENEDÍ ALONSO ---- de ---- años de edad, profesión, ocupación u oficio ---- de estado ---- y vecino de JARABA---

por auto de este Juzgado, fecha 15 del mes de octubre ppto.--- se acordó embargar bienes de su propiedad, de acuerdo con el Decreto 108 del Gobierno legítimo de Burgos y concordantes y, apareciendo los bienes que luego se dirán y a los efectos oportunos se dictó la siguiente

Providencia del Juez { En Ateca a veinti ocho de Diciembre
Sr. Cosculluela } de mil novecientos treinta y siete...

Del embargo de bienes inmuebles al inculpado, tómesese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento. Lo acordó y rubricó el Sr. Juez, doy fé -Cuis Cosculluela-

Asegueró.- Rubricados.---

Y a los efectos procedentes y de la orden de 24 de Marzo último, y para que tenga lugar lo acordado, dirijo a U. S. el presente, por duplicado, uno de los cuales me devolverá con nota de cumplimiento, para unirlo a la pieza de referencia.

FINCAS EMBARGADAS

1ª Una choza en el paraje Santa Agueda, que linda por la derecha con Fernando Bueno, izquierda y espalda común. Tasada peccialmente en 20 pesetas.-

Dicha finca se halla en término de JARABA y ha de responder a las resultas del expediente seguido al inculpado que se expresa.-

-do en Ateca a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.- II años Trienal.-



[Handwritten signature]

El Secretario Judicial.



[Handwritten signature]

Este mandamiento se declara exento del impuesto de derechos reales por el precepto del n.º 2.º art. 6.º Reglamento. No está sujeto al Registro de utilidades.
Ateca 7 Enero 1938.



El Liquidador.

[Handwritten signature: Hipólito Villasante]

Suspendida la anotación preventiva de embargo ordenada en el precedente mandamiento, por el defecto subsanable de falta de previa inspección y tomada en su lugar anotación por inspección al folio 62 del tomo 9.º del libro especial de mandamientos en causa criminal. Ateca 7 de enero de 1938.



El Registrador

[Handwritten signature: Hipólito Villasante]

Monte S.º de Ateca
D.º 1.º 3.º y orden 19.11.1937

Providencia Juez / Ateca a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.-

El precedente mandamiento cumplimentado únase a la pieza de embargo de su razón y ésta a su expediente.-
Lo manda y firma. SSA. Doy fé.-

[Handwritten signature]

Diligencia.- En igual fecha se cumplió acordado. Doy fé.



Don Vicente Rodriguez, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 3.041, contra Jesus Benedi Alouso, de Zaragoza, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.



[Handwritten signature]

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

[Handwritten signature]



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



17

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Ateca para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra José Benedit Almon vecino de Zaragoza

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 21 de Julio 1938

El Jefe Central

Antonio Costa

Sr. Juez de Instrucción de Ateca

18

Providencia Juez
Sr. José María Benítez

Ateca a veintiocho de Julio de mil
novecientos treinta y ocho. - II Año Triunfal.

Por recibida la precedente orden, certificación y pieza de responsabilidad civil, acútese recibo a la Superioridad, practíquense las anotaciones oportunas; procédase a la ejecución de sentencia tasándose previamente las costas y para lo cual reclámese antes el expediente de la Excmá. Comisión, el que practicada la tasación referido, se devolverá a aquella; y, verificada dicha tasación, se acordará

.....
.....
.....

Lo mandó y firma S.S.^a. Doy fé.

E/

[Handwritten signature]

Diligencia.—En igual fecha, se registró, se acusó recibo, y se libró el oficio acordado a la Excmá. Comisión. Doy fé.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA/ Ataca a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho.- El Año Triunfal.-

Procedo a practicar la tasación de costas del sancionado de Jarola en noventa y cinco pesetas, Jesús Buesca Alvaro, en la forma siguiente:

1º - Reintegros.. cincuenta y dos pesetas — 52 -

2º- Sr. Secretario, D. Antonio Nogueroles, por: autos, una certificación, tres providencias, dos oficios, cinco diligencias, un resumen, una declaración, ~~embargos~~, una orden, y tasar costas y un ~~reintegrando~~ pesetas setenta y cinco ~~por la vía de apremio, dos períodos, pagando en el acto, que si no será doble, y dos meses agencia y registro~~ artº 84 al 8º del Aranjel Criminal y 84 y 85, Dip. June 12 y 15 del Civil.- ~~minimo treinta y cinco total setenta y dos~~ 62-45
setenta y cinco

3º- Registrador de la Propiedad, por la certificación de 28 sobre trescientos cincuenta y por el mandamiento de 28 sobre trescientos cincuenta total pesetas....diez y seis setenta — 16-40

4º- Alguacil, D. Celestino Florentín, por papeles y demás, pesetas..veinte ps — 20 -

5º- Ayuntamiento Municipal de Jarola por la orden de quince octubre por cinco ps ~~seis~~ diez al alguacil cinco, a cinco cada peseta ~~lauro~~ ~~beu~~ ~~me~~ ~~ps~~ ~~total~~ treinta ps — 30 =

Total — 181-45

---ta la anterior, salvo error ú omisión, las figuradas;
y doy cuenta y fé.-

[Handwritten signature]

Providencia Juez / Ateca a ocho de Junio de mil
Gr. García-Monge.-/ novecientos treinta y ocho.-

Dada cuenta; dese vista a las partes por ~~xx~~
tres días.-

Lo mandó y firma SSA; doy fé.-

M/ *[Handwritten signature]*

Vi STA/ En igual fecha, di vista al Sr. Registrador y
Alguacil, de la anterior tasación, en virtud de lo
acordado; y firmas. Doy fé.-

Celestino Florentino Villanar

[Handwritten signature]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

20

INCURTACIONES

EXPEDI Causa n.ºm.

Año de 193.....

Por.....

contra.....

José Benedit Alina

En virtud de lo acordado, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Secretaría Judicial
del Lcdo.
D. Antonio Noguerol

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca, a 8 de Julio de 1938.-

II AÑO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de

Juana

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se dé vista de la tasación de costas al sancionado, vecino de ésa, ó quien le represente, por término de tres días, quedando requerido de pago por sanción y costas por otros diez días, para el pago de transcurrir los tres días sin recurrir.

Intengiera a títulos y puntos a efectos de la p.ºm.º

RELACION DE COSTAS

= PESETAS =

Sanción..... 250

Juzgado Instrucción

Reintegros..... 52
 Sr. Secretario..... 62:75
 Alguacil..... 20
 Sr. Registrador..... 16:70

Juzgado Mpal.-

Juz... 5
 -8 Secretari... 10⁸
 Alguacil..... 5
 Peritos... cinco cavamos nuevos acres

1 megua de cebolla

PROVIDENCIA.- Cumplase lo ordenado en la carta-orden que precede.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal
 D. Leoncio Adradas Bayo en Jaraba a....
 nueve de Junio de mil novecientos treinta
 y ocho. = II Año Triunfal

El Juez

P.S.M.

El Secretario

Leoncio Adradas

Enrique Calleja



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN Y DE REQUERIMIENTO.- En el pueblo de Jaraba a. ~~diez~~ de Junio de mil novecientos treinta y ocho = Segundo año triunfal; yo el Secretario teniendo a mi presencia al sancionado Jesus Benedi Alonso le di vista de la tasación de costas que en la anterior carta-orden se expresan; requiriendo al mismo al pago de las costas y sanción por diez dias para el caso de trascurrir los tres dias sin recurrir de dichas costas con entrega de la oportuna copia y en prueba de todo ello firma de que certifico.

Jesus Benedi

Enrique Gallego

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Diligencia - Se hace cuenta que ha transcurrido los tres dias de carta de las costas sin haber recurrido de ellas
Jaraba 1 de junio 1978 - 2º año triunfal

El Secretario

Enrique Gallego

[Handwritten flourish]

Nota - Tambien se hace contar que ha transcurrido el plazo de pago de servicios y costas, sin que cuenta que haya verificado el pago

Jaraba 2 de junio 1978 - 2º año triunfal

El Secretario

Enrique Gallego

[Handwritten flourish]

22

Providencia Vaez /
Sr. García-Monge.-/

"Ateca a cuatro de Julio de mil
novecientos treinta y ocho.-"

Los precedentes unanse a la pieza de su razón;
y, habiendo transcurrido el término concedido al sac-
cionado, sin que haya hecho efectivas las cantidades
referidas, se declara firme la tasación de costas; y,
séquense a pública subasta, por primera vez y término
legal, los bienes embargados al inculpado, a excepción
de los frutos -si los hubiere- fijándose para el rema-
te el día veintidós de diciembre próximo, a las once
y media horas, en éste Juzgado de Instrucción, anun-
ciándose por medio de edictos que se fijará en este Juz-
gado e insertará en el Boletín Oficial de ésta Provin-
cia; con las prevenciones de Ley.-

Lo mandó y firma SSA; doy fé.-

[Handwritten signature]

Diligencia.- En igual fecha se fijó edicto en el sitio
público de éste Juzgado, y se libró otro con oficio
al Boletín Oficial. doy fé.-

[Handwritten signature]

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las inscripciones se solicitarán de la *Inspección de Cadenas del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pes. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cabecera, y le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.731.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Recuerdo a los señores Alcaldes la circular que el año próximo pasado se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 178, del día 30 de julio, sobre recogida de huesos de frutas (albaricoques, ciruelas, etc.), para entregarlos a la Fábrica del Gas de esta capital, para su carbonización, cooperando así a los propósitos del servicio de guerra químico.

Aun cuando esta tarea se haya de efectuar principalmente en los pueblos que tengan fábricas de conservas, en donde, como es natural, ha de resultar gran cantidad de tales huesos, no debe descuidarse en ningún pueblo, ya que, por patriotismo y propia conveniencia, se debe colaborar en esta obra en la proporción mayor o menor que cada uno pueda, y por ello, los Alcaldes interesarán de sus respectivos vecindarios que recojan todos los huesos de frutas que puedan y los lleven y depositen en el local que previamente habrá preparado la Alcaldía, para que, cuando haya cantidad suficiente, ésta los remita a la Fábrica del Gas a los fines expresados.

Zaragoza, 22 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil, Delegado de Orden público,

Francisco Planas de Tovar.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora ha acordado fijar el día primero de agosto próximo, a las once horas y treinta minutos, para celebrar su primera sesión ordinaria de dicho mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

* * *

Núm. 3.728.

La Comisión Gestora, en sesión de 20 del actual, acordó aprobar un suplemento de crédito al capítulo VI, art. 2.º, del Presupuesto provincial ordinario vigente, por pesetas 15.250, suplementando los conceptos 3, 4 y 6 del capítulo citado con las economías cifradas en igual cantidad y acusadas en los mismos conceptos.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia a los efectos de las reclamaciones que se establecen en el Decreto de 4 de diciembre de 1931.

Zaragoza, 21 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.

diez días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, 62), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el número 63 de 1938, sobre hurto de energía eléctrica.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.444.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido; En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 235, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Jesús Benedit Alonso, vecino de Jaraba, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 250 pesetas impuesta a dicho inculpaado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 21 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Jaraba y que la subasta se celebrará solamente en este Juzgado.

Bienes que se subastan:

Una choza en el paraje Santa Agueda, de extensión superficial ignorada, que linda: por la derecha, con Fernando Bueno, e izquierda y espalda, común. Tasada en 20 pesetas.

Ateca a cuatro de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.703.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 447 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Sebastián Biec Beamonte, vecino de Valpalmas, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintiuno de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Eduardo Aizpún Andueza. — El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 3.703.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 438 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Enrique Román Carcas, vecino de Pradilla de Ebro, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejeja de los Caballeros a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.718.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas, más las costas, impuesta a Jesús Compáns Giménez, de esta vecindad, en el expediente seguido al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación, los siguientes inmuebles sitos en término de esta villa:

1.º Campo, en la partida de «Turrión», de 16 fanegas; linda: Este, campo de Bernabé Arangáiz; Oeste, de Luciano Espatolero, y Sur y Norte, Anselmo Sánchez. Tasado en quinientas pesetas.

2.º Otro en igual partida, de 6 fanegas; que linda: Este, Anselmo Sánchez, y Sur, Norte y Oeste, Bernabé Arangáiz. Tasado en trescientas pesetas.

3.º Campo en la misma partida, de 2 fanegas; linda: Este, Angel Galé; Sur, Bernabé Arangáiz, y Oeste y Norte, Antonio Villacampa. Tasado en cien pesetas.

24

Don JACINTO GARCÍA-MONTE Y MARTÍN---, Juez de Primera Instancia é Instrucción y Especial de Incautaciones, de la Villa de Ateca y su Partido.

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del Expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 255---, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra JESÚS BENEDÍ ALONSO ---; vecino de JARABA ---, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 250---- pesetas, impuesta a dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado la venta en pública subasta, por 1ª vez y término legal---; de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

- 1.º - Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las once y media--- horas, del día VEINTIUNO DE DICIEMBRE PRÓXIMO,
- 2.º - Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.
- 3.º - Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
- 4.º - Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.º - Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 6.º - Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Jaraba.- Y, que la subasta se celebrará solamente en este Juzgado.-

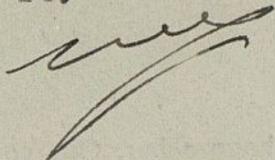
BIENES QUE SE SUBASTAN:

Una choza en el parage Santa Agustina, de extensión superficial ignorada, que linda por la derecha con Fernando Bueno, izquierda y espalda común. Tasada en 20 ptas.-

Ateca a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y ocho.-
-II AÑO Triunfal.-

El Secretario Judicial.-

Diligencia.- Ataca a veintiano de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Para acreditar que siendo el día y hora señalados para la subasta, no ha comparecido persona alguna, dándose por terminado el acto sin resultado; doy fé.-



28

Providencia Juez / Ateca a veintiocho de Diciembre de
Sr. García-Monge / mil novecientos treinta y ocho.-

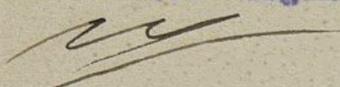
Vista la anterior diligencia, no habiendo habido postores, séquense a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veintidós por ciento, los bienes embargados al inculpado, a cuyo fin se fija para el remate el día cinco de Abril próximo, a las once horas, en este Juzgado, anunciándose por medio de edictos que se firmen en los sitios públicos é insertarán en el B.O. de la Provincia, con las mismas prevenciones y advertencias que en la primera y que respecto de los inmuebles, sino hubiere postor, serán adjudicados al Estado, sin celebrarse tercera subasta.-

Lo mandó y firma así: Doy fé.-

M/



Diligencia.- El mismo día se libraron los edictos acordados enviando uno con oficio al B.O. de la Provincia y otro queda en este Juzgado. Doy fé.-



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompaña un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo a cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Vicepresidencia del Gobierno

ORDEN

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 28 de octubre último, al regular la concesión de franquicia arancelaria para la importación de donativos destinados a organismos o entidades de carácter benéfico, ha venido a satisfacer una urgente necesidad, poniendo orden en esta materia y ampliando el cuadro de las disposiciones que la reglamentaban.

Pero el problema sigue sin resolver en cuanto se refiere a donativos para particulares, y constantemente se reciben de los países de América peticiones solicitando facilidades aduaneras para importar y hacer llegar a los destinatarios envíos de ropas y artículos para confeccionarlas, que los españoles residentes en los países de Ultramar dedican a sus familiares y amigos, ayudándolos así en las circunstancias presentes.

Procede, por consiguiente, dictar una disposición que facilite la importación y entrega de tales donativos sin gasto alguno para el destinatario. Sin embargo, como la exención de derechos de Aduanas, tan crecidos para esta clase de mercancías, significa una gran ventaja para los interesados y un positivo quebranto para el Tesoro, es natural que, en compensación, se exija al donante una pequeña aportación en beneficio del Estado. Parece lógico también que tratándose de dar a los destinatarios el máximo de facilidades para la recepción de los donativos, el envío de éstos se haga mediante ciertas garantías, con intervención de nuestros Organismos oficiales en el ex-

terior, sobre todo de las Cámaras Oficiales Españolas de Comercio, para que de este modo las expediciones lleguen en condiciones de ir directamente a las Oficinas de Correos de la residencia de los destinatarios.

Por lo expuesto, y a propuesta de los Ministerios de Hacienda e Industria y Comercio, dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza a las Cámaras españolas de Comercio de Ultramar para que, mientras duren las actuales circunstancias, despachen para España paquetes de ropa, artículos para confeccionarlas, calzados y medicamentos, enviados como donativos a particulares, con sujeción a las condiciones que a continuación se indican.

Artículo 2.º Se podrá enviar en dichos bultos y hasta un máximo de 10 kilogramos: a) tejidos de lana, algodón y lino; b) ropas confeccionadas con los mismos; c) confecciones de punto sin excepción alguna; d) hilos de coser y agujas; e) calzados; f) medicamentos en general.

Artículo 3.º La Cámara que autorice la expedición hará constar dicha circunstancia en el exterior de cada bulto por medio de la siguiente inscripción: "Autorizado este envío por la Cámara de Comercio Española de con arreglo a la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de"

Artículo 4.º A la llegada de los paquetes a España, las Aduanas se harán cargo de ellos y, comprobando su número, sin ninguna otra formalidad aduanera, los entregarán inmediatamente bajo recibo a la Administración de Correos más próxima, o si no tuviera ésta elementos bastantes, se avisará a la Administración principal de la provincia, para que se haga cargo de ellos y ordena su envío a las Administraciones de la residencia

VERA DE MONCAYO

Núm. 77.

Ignorándose el paradero de los mozos del tercer trimestre del reemplazo de 1927, alistados en el Municipio de esta villa, y llamados Pedro Láinez Pérez, Román López Hueso y Esteban Marín Ibáñez, nacidos todos en esta localidad durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 1906, se les cita por medio del presente a fin de que hasta el día 14 de los corrientes se presenten en la Caja de Recluta núm. 31, de la provincia, con el fin de ser destinados a Cuerpo o sufrir la revisión correspondiente en otro caso, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Vera de Moncayo, 2 de enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Gregorio Pablo.

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 82.

Ignorándose la residencia de los soldados que a continuación se expresan, nacidos en esta localidad en el tercer trimestre de 1906 y pertenecientes al reemplazo de 1927, se les cita por el presente para que durante los días del 7 al 15 del próximo enero se presenten en la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 31:

Vicente Abad Gil, hijo de Mariano y Presentación.

Francisco Nogués Aznar, hijo de Tomás y Antonia.

Villanueva de Huelva, 31 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Primitivo Navarro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 7.703.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculpado Lorenzo Revuelto Sicilia, vecino de Jaraba, en la cuantía de quinientas pesetas, impuestas por el Excmo. Sr. General de la 5.^a Región militar, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el expediente que se le siguió en este Juzgado bajo el núm. 236, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 26 de julio de 1938, para cuyo remate se ha fijado el día 5 del próximo mes de abril, a las once horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, y que si no hubiere postores serán adjudicados los bienes al Estado, sin celebrarse tercera subasta.

Ateca a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 7.703.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculpado José Payno Marchante, vecino de Ateca, en la cuantía de veinte mil pesetas, impuestas por el Excmo. Sr. General de la 5.^a Región militar como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el expediente que se le siguió en este Juzgado bajo el número 41, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja

del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 28 de julio de 1938, para cuyo remate se ha fijado el día 5 del próximo mes de abril, a las once horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera.

Ateca a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Jacinto García.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

ATECA

Núm. 7.703.

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Jesús Benedi Alonso, de Jaraba, en cantidad de doscientas cincuenta pesetas, por el Excmo. Sr. General del 5.^o Cuerpo de Ejército en expediente núm. 235 de 1938, por opuesto al glorioso movimiento nacional, se sacan a pública subasta por segunda y última vez los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 27 de julio último, para cuyo remate se ha fijado el día 5 del mes de abril venidero, a las once horas, en este Juzgado, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera. Y que si no hay postores se adjudicará al Estado sin celebrar tercera subasta.

Ateca a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de instrucción, Jacinto García-Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 7.703.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Juan Polo Palacios, de Monreal de Ariza, en cantidad de trescientas pesetas, por el Excmo. Sr. General del 5.^o Cuerpo de Ejército en expediente núm. 373 de 1938, por opuesto al glorioso movimiento nacional, se sacan a pública subasta por segunda y última vez los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 28 de julio último, para cuyo remate se ha fijado el día 5 del mes de abril venidero, a las once horas; en este Juzgado, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera. Subastándose todo en un solo lote y con la prevención que caso de no haber postores se adjudicarán los bienes al Estado.

Ateca a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Jacinto García-Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

ATECA

Núm. 48.

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente, y para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Superioridad al penado Gaspar Mateo Ibáñez, vecino de Cetina, en la causa núm. 79 de 1933 que se le siguió sobre tenencia ilícita de arma corta de fuego, se sacan a pública subasta por primera vez los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho penado, situados en término de Cetina:

La mitad de una casa y corral situada en la calle de Costa, número 6, de la villa de Cetina, de planta baja y un piso, que mide 120 metros cuadrados de extensión superficial y linda toda ella: por la derecha entrando y espalda, con paso de herederos de Rufino Gayán Pérez, y por la izquierda, con casa de Hilario Horna.

Tasada pericialmente en 2.000 pesetas.

27

El Juez de Instrucción del Partido de Ateca

Hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Jesús Benedi Plouso de Saraba en cantidad de doscientos cincuenta pesetas por el Comando General del 5º Cuerpo de Ejército en expediente N.º 235 de 1938 por opuestos al glorioso movimiento Nacional se sacan a pública subasta por segunda y última vez los bienes tasados y descritos en el Boletín Oficial de Zaragoza del 27 de Julio último para cuyo remate se ha fijado el día cinco del mes de Abril venidero a las once horas; en este Juzgado ~~y en~~ el municipal de _____; con las mismas formalidades y advertencias que en la primera y por no haberse posturas se adjudicaron al Estado sin celebrar tercera subasta

Ateca a 27 de Diciembre de 1938

El Juez de Instrucción,

M.ª Inés Latorre
El Secretario Judicial,



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IMP. DE FRANCIA - CALATAYUD

licencia) Oteca numero de
Marzo de 1939. De orden de
ste queda unido todo que eleva
ala Superioridad, con suspension
de la subasta de este expediente y
otro, por no ser competente este
juzgado, hasta que acuerde el
competente en este expediente y otros.
Doy fe: 2

[Handwritten signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º 89

Reg. n.º

Exped. 3041.

Contra

*Jesús Benedi Alon-
so, de Taraba.*

Remito a V.S. la adjunta pieza separada de embargo, dimanante del expediente de las indicaciones del margen, con el fin de que la continúe, en armonía con lo ordenado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

De la presente y pieza que se acompaña, se servirá V.S. acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 26 de Agosto de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA



Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta

Capital

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SEÑOR SOLANO.
=====

Zaragoza treinta de Agosto de mil
novecientos treinta y nueve
Año de la Victoria

Gusrdese y cumplase lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicaci3n, acusese recibo asi como de la pieza separada que se acompa1a, registrese y ele-
vese cunsulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones provistas en el artº65 de la Ley de Responsabilidades Politicas, dando cuenta al propitiempo del estado que mantiene ducha pieza separada.

Lo acord3 y firma S.S. doy f3.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumpli3 lo ordenado.doy f3



JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Jefatura Superior Administrativa
de Responsabilidades Políticas

Núm. 100

Folio 4019

Fecha 16-9-1939

Registro de Salida

Jo.

Reg 453

Alonso

Jesús Benedit

Contestando a su comunicación relativa al expediente nº instruido contra y parareciendo de la misma que se ha celebrado una primera subasta de los bienes embargados al inculpado con resultado negativo, he acordado autorizar la celebración de una segunda subasta en los términos y condiciones previstos en el art. 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas, debiendo consultar nuevamente con esta Jefatura en el supuesto de que resultare desierta.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid 15 Septiembre 1939
Año de la Victoria

P. J.
Nicolas Santamaría

Sr. Juez Civil Especial del Tribunal Regional de
Responsabilidades Políticas de Z A R A G O Z A

PROVIDENCIA JUEZ ESPECIAL CIVIL)
SEÑOR SOLANO.-

En Zaragoza a veintisiete de Octubre
de mil novecientos treinta y nueve, Año

m. de la Victoria.-

Guardese y cumpla cuanto por la Superioridad se ordena en la
la precedente orden, pero antes de proceder a señalar día para -
la subasta que se manda, remítase el oportuno despacho al Juez
Municipal Jaraba a fin de que requiera al inculcado para en tér-
mino de seis días presente ante la Secretaria de aquel Juzgado -
los Titulos de propiedad de los inmuebles embargados, apercibien-
dole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya -
lugar, extensivo el mismo para que requiera también al Administ-
rador nombrado, a fin de que rinda cuentas de su administracion
aportando a tal efecto los oportunos co, probantes y remitiendo --
a este Juzgado el saldo resultante; y no se reclama certificacion
de cargas del Registro de la Propiedad correspondiente, por care-
cer de inscripción los inmuebles embargados.-

Lo provee y firma SS^a, doy fé.-

E./

Felipe Solano

Autenu
Jaime Perez

Diligencia.- CON la misma fecha se cumplió lo acordado, doy fé.-

Perez

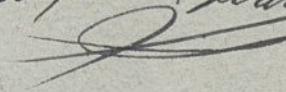
posee título de propiedad de los bienes que les
fueron embargados, en prueba de ello firma de que
certifico

Jesus Benedi

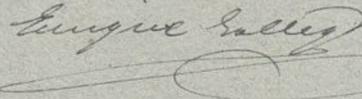
 Enrique Berdis

Diligencia de requerimiento-En el pueblo de Jaraba a seis de
Noviembre de mil novecientos treinta y nueve; A. de la V. yo
el Secretario teniendo a mi presencia al administrador
D. Enrique Berdis Berdis de los bienes embargados al
inculpado D. Jesus Benedi Berdis le requeri para
que a la brevedad posible presente ante este Juzgado o rin-
da cuentas de su administracion, aportando a tal efecto los
oportunos comprobantes y remitiendo al Juzgado de la proceden-
cia que procede la carta orden el saldo que resulte y des-
pues de quedar enterado manifesto que no puede presentar
ninguna cuenta por no haber producido renta alguna por
ser el inmueble embargado una choza o celda que no
se ha producido renta alguna, firmando en prueba
de que certifico

Enrique Berdis

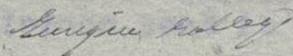
 Enrique Berdis

Diligencia - Cumplida lo ordenado, se devuelve a su procedencia
Jaraba 17 Noviembre 1939 - auto de la Vista

 Enrique Berdis

Diligencia - En el día de hoy queda unida la cuenta que rinde el
administrador Enrique Berdis Berdis, negativo por no
haber producido renta alguna

Jaraba 17 Noviembre de 1939 auto de la Vista

 Enrique Berdis

J. J.

Pueblo de Jaraba Partido de Ateca. Provincia de Zaragoza

Cuenta que rinde al Juzgado municipal de Jaraba D. Enrique Berdie Mirallas, administrador de los bienes embargados en 11 de Diciembre de 1937, al inculpado Jesus Benedi Alonso

Que el embargo fue de una Choza, valorada en 20 pesetas y apesar de las diligencias practicadas no he podido encontrar persona que deseara tener en arrendamiento y por lo tanto esta es la causa de que no ha producido ni produce renta alguna

Y para que conste expido la presente en Jaraba a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve-Año de la victoria
El Administrador-Depositario

Enrique Berdie

Firmado Enrique Berdie



PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL)
SEÑOR SOLANO

En Zaragoza a treinta de Diciembre de
mil novecientos treinta y nueve.-
Año de la Victoria

Sanquense a pública subasta los bienes embargados en este expediente, para lo cual se señala el día cuatro de Abril próximo venidero y hora de las once treinta de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijaran en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de JARABA a la misma hora; que esta es segunda subasta haciéndose por lo tanto con la rebaja de un tercio del precio de tasación que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de rebaja que se hace en esta subasta; librándose a tal efecto despacho a, Municipal de referencia.-

Lo manda y firma S. Sa doy fé

M./

DILIGENCIA.-Con la misma fecha se cumplió lo acordado doy fé

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	36 —
Anual	69 —

Las suscripciones se solicitarán en la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cinco días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 271.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

C reulares

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Mallén, y que fué declarada oficialmente con fecha 27 del mes de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 6 de enero de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 272.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Mara, y que fué declarada oficialmente con fecha 17 del mes de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 6 de enero de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 273.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Miedes, y que fué declarada oficialmente con fecha 29 del mes de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 6 de enero de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 274.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Luceni, y que fué declarada oficialmente con fecha 16 del mes de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 13 de enero de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 275.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Gallur, y que fué declarada oficialmente con fecha 9 del mes de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 12 de enero de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 37.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 2 de abril próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Mezalocha, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Vicente Bardagi Lám en expediente número 124 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

1. La mitad de una casa sita en Callizo de Talegueros, de un solo piso, linda por derecha, con Basilio Fernández; izquierda, Florencio Gimeno, y espalda, Concepción Nadal. Tasada en 250 pesetas.
2. Una junta en los "Estanques", rastrojo; linda: Norte, Arturo Anson, y Sur, Pedro Allaga. Tasada en 150 pesetas.

3. Media junta de viña, perdida en los "Pantanos", linda: Norte, Florencio Navarro, y Sur, Demetrio Casas. Tasada en 75 pesetas.

Los bienes que se subastan están sitos en término municipal de Mezalocha.

Núm. 38.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 4 de abril próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Jaraba, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Martín Revuelto Millán en expediente número 82 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se ad-

mitirán posturas que no cubran el tercio de la rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Una choza en las afueras del Castillo, del término de Jaraba, que linda por derecha con Vicente Pérez; izquierda, corral, y espalda, con una era. Tasada pericialmente en 20 pesetas.

Núm. 39.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 4 de abril próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Jaraba, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Jesús Benedit Alonso en expediente número 81 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Una choza en el paraje "Santa Agueda", que linda por la derecha, con Fernando Bueno, e izquierda y espalda, común. Tasada pericialmente en 20 pesetas.

Dichas fincas se hallan en término municipal de Jaraba.

Núm. 65.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que por haber fallecido el título de unos nueve años llamado "Incróllo", de alzada 1.45, tasado en 800 pesetas, se deja sin efecto la venta en pública subasta de dicho semoviente, que fue anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 290, correspondiente al día 14 de diciembre último, en el expediente núm. 117 de 1939 que se sigue contra el vecino de Codos Ratael Vicente Aladrén, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional, cuya subasta ha de celebrarse en este Juzgado y municipal de Codos.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

DO. FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

36.

Y estatutos... de las... de las... de las...

HAGO SABER: Que el día cuatro de abril próximo venidero y hora de las once treinta de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Caso 25-1a) y en el Municipal de JARABA, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirá embargados al vecino de dicho pueblo JESUS BUNSDI ALONSO, en expediente número 81 de 1.939, que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del valor de los bienes; que los fincos no inscritos en el registro de la Propiedad ignorándose por tanto la existencia de cargas, que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.-

Dado en Zaragoza a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria

Felix Solano

*Antoni
y
Jaime Fey*

Una choza en el paraje Santa Agueda, que linda por la derecha con Fernando Buño, izquierda y espalda común. Tasado oficialmente en 20 pesetas.

Dichas fincas se hallan en término municipal de Jaraba

DILIGENCIA.-En Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.-año de la Victoria.-La extiendo yo el Secretario para hacer constar que el precedente edicto ha sido expuesto al publico en el tablon de anuncios de este Juzgado en el dia de la fecha, doy fé

Felix

O T R A .-En Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta.-La extiendo yo el secretario para hacer constar que el precedente edicto ha estado expuesto al publico en el tablon de anuncios de este Juzgado desde el dia que se dice en la precedente diligencia hasta el dia de la fecha, doy fé

Felix

ACTA DE SUBASTA SIN EFECTO.-En Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos -- cuarenta.-El Sr. D. Felix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Politicas, se constituye en audiencia publica a la hora señalada con el fin de proceder a la celebracion de la subasta anunciada en este expediente, con asistencia del Alguacil Rafael Gracia Valero y de mi el Secretario, y dadas voces por dicho alguacil llamando licitadores transcurrieron mas de quince minutos sin que compareciera ninguno, por lo que se dió el acto por terminado sin efecto levantandose la presente que firman SS y el Alguacil de que doy fe.-

Solano

Rafael Gracia
Ante mi
Juanne Peris

By 18

17

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

Al Juez Municipal de JARABA. HAGO SABER. Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente nº 81 de 1,939, en la que se ha acordado dirigir a V. el presente a fin de que con la mayor urgencia practique las diligencias que luego se hara mención ya que se trata el servicio encomendado de interes Nacional, devolviendome el presente una vez tenga efecto.-

Dado en Zaragoza a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria



Felix Solano

DILIGENCIA QUE SE HAN DE PRACTICAR.-

1ª.- Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablon de anuncios de ese Juzgado hasta el dia de la subasta anunciada en el mismo, la cual se celebrará tambien con arreglo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.-

=====



Providencia-Cumplase cuanto se ordena en la orden que antecede y verificado, devuelvase a su procedencia

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D Leoncio Agradas Bayo en Jaraba a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta

E/M.

Leoncio Agradas

P.S. M.

El Secretario

Enrique Calleja

Diligencia-Seguidamente ha sido expuesto en el tablon de anuncios que se ordena el oportuno edicto de subasta

El Juez Municipal

El Secretario

Leoncio Agradas

Enrique Calleja

Providencia)-Celebrada la subasta ordenada, sin proposicion alguna, unase al presente y en union del edicto que permanecio en el tablon de anuncios hasta la hora de la subasta, remitase todo a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Leoncio Agradas Bayo, en Jaraba a *diez* de Abril de mil novecientos cuarenta

E/M.

Leoncio Agradas

P.S.M.

El Secretario accidental

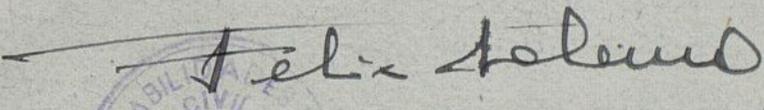
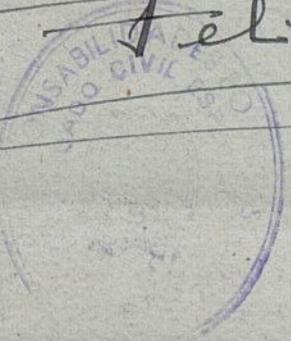
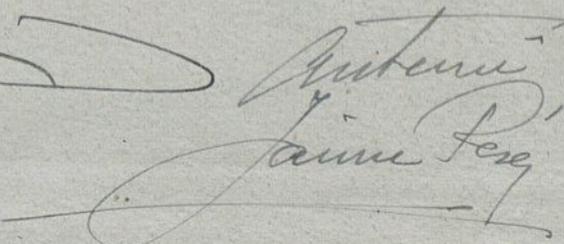
Enrique Calleja



DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL
ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

HAGO SABER: Que el día cuatro de Abril próximo venidero y hora de las once treinta de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Caso 25-1ª) y en el Municipal de JARABA, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán embargados al vecino de dicho pueblo JESUS BENEDI ALONSO, en expediente nº 81 de 1,939, que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.-

Dado en Zaragoza a treinta de Diciembre de milnovecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria

BIENES QUE SE SUBASTAN

1ª.- Una choza en el paraje Santa Agueda, que linda por la derecha con Fernando Bueno, izquierda y espalda común. Tasado pericialmente en 20 pesetas.

Dichas fincas se hallan en término Municipal de Jaraba

=====

19.

Acta de segunda subasta de bienes inmuebles sin resultado

En el pueblo de Jaraba a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta; siendo la hora señalada de las once y treinta, el Sr. Juez municipal con asistencia del Secretario accidental y alguacil, se procedio a la venta en publica subasta de los bienes inmuebles embargados a D. Jesus Benedi Alonso, vecino de Jaraba, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposicion al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, en expediente num. 81 de 1939 y leído el edicto que se fijo al publico, declare que quedaba abierta la subasta con la rebaja de un tercio del precio de tasacion, anunciandose asi al publico por varias veces, sin presentarse proposicion alguna, apesar del tiempo transcurrido con esceso señalado.

Con lo que se dio por terminado el acto levantandose la presente acta que firman todos los señores concurrentes de que certifico



Leoncio Quadez

Jonas Muris

Enrique Gallego

[Signature]

40.

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL/En Zaragoza a veinte de abril de mil nove-
SENOR SOLANO cientos cuarenta.-

A sus antecedentes y habiendo quedado desierto la segunda sube-
ta anunciada en este expediente, de conformidad con lo dispues-
to en el artº 69 de la Ley de Responsabilidades Politicas, pon-
gase en conocimiento de la Jefatura Superior Administrativa,
para la resolución que estime mas procedente adoptar.-
Lo manda y firma SS doy fé

Solano

*Auto sus
Juan Peris*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado dey fé

Peris

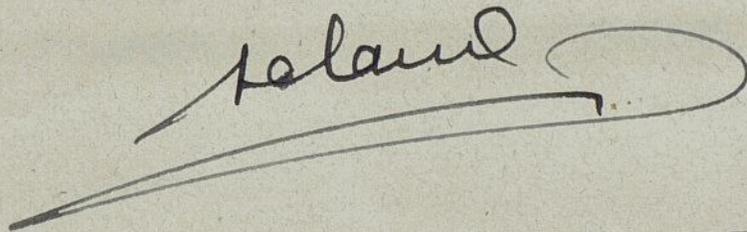
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

41

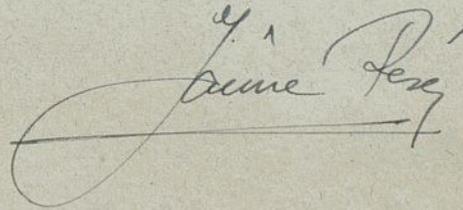
Zaragoza. a diez y seis de julio de mil nove-
cientos cuarenta.-

Dada cuenta, y a fin de normalizar la situación de los bienes embargados requiérase al administrador judicial para que en los días primeros de enero de cada año presente y remita a este Juzgado cuenta razonada y justificada de su administración así como del estado de los bienes muebles y semovientes y de cualesquiera novedades que puedan experimentar. Se concede al expresado administrador en concepto de premio el cuatro por ciento de los productos que obtuviere y requiérasele para que en los plazos indicados remita los saldos que haya obtenido a este juzgado para darle destino legal, libran- do para su total cumplimiento orden al Juzgado de Jaraba

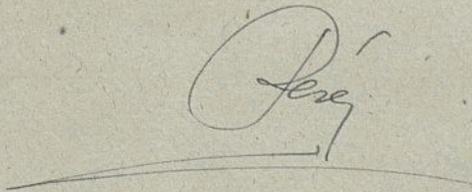
Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia. seguidamente se cumplio doy fe



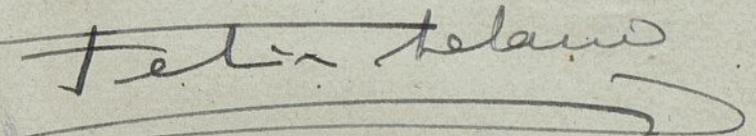
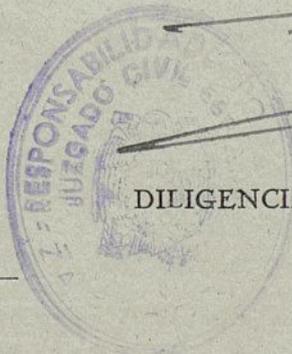
R2491

42.

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Jaraba
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º 81 contra
Jesus Benedi Alonso
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hara mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diez y seis de julio de mil
novecientos cuarenta.

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.º—

2.º—Que se requiera al Administrador Judicial y Depositario de los bienes embargados
en este expediente D. Enrique Berdie Mirallas

para que en los días 1.º de enero de cada año remita a este
Juzgado directamente o por conducto del Municipal del punto de su residencia, cuenta
razonada y justificada de su administración ajustándose al modelo que es adjunto, donde
se especifican las cantidades ingresadas y pagadas durante el período de tiempo a que afecten,
acompañará al escrito originales y numerados los documentos o recibos que acrediten los pagos
realizados. En concepto de premio de administración se le concede el 4 por ciento
de los ingresos que hubiere obtenido.

3.º—Cuando la rendición de cuentas sea la primera que realiza en la primera de las
fechas en que aparece obligado la rendición comprenderá las que afectan al periodo de
tiempo que media desde su nombramiento o desde la última vez que las hubiere rendido.

4.º—Cuando se trate de fincas indivisas cuya administración no lleve directamente cui-
dará muy especialmente de que los copropietarios entreguen al administrador la parte de
frutos o rentas que corresponden al inculpado. Si las fincas estuvieran usufructuadas por
tercera persona, la gestión del administrador se limitará a ejercer los derechos correspon-
dientes a la nuda propiedad embargada y poner inmediatamente en conocimiento del Juz-

gado cualquier novedad que pueda alterar o ampliar tales derechos, para adoptar la oportuna resolución en cada caso.

5.º—Respecto a los bienes depositados de carácter mueble dará cuenta al Juzgado en cada uno de los plazos señalados del estado de conservación que mantiene para adoptar las medidas oportunas y por último si se trata de semovientes comunicará en los plazos oportunos la situación de los mismos, bien entendido que cuando los productos de dichos bienes sean inferiores a los gastos que así mismo han de causar lo pondrán en conocimiento del Juzgado para proceder a su venta forzosa, salvo que el inculpaado o sus familiares, con derecho a heredarle garanticen su tenencia en perfectas condiciones y se presten a sufragar la totalidad de gastos que produzcan. Las cosechas de toda especie y productos que obtuvieren cuando por cualquier concepto los perciba el administrador serán vendidos en tiempo, forma y precio corriente en la localidad.

6.º—Los saldos metálicos que al rendir cuentas tenga el administrador en su poder serán inmediatamente remitidos a este Juzgado para su destino legal y salvo orden especial en contra.

7.º—El administrador requerido cuidará especialmente de hacer frente a su tiempo al pago de las contribuciones e impuestos legales que graven las fincas o derechos que administran, bien entendido serán responsables de los apremios a que su negligencia diere lugar.

Providencias- Por recibido el anterior exhorto, requierase al individuo que se interesa, por el Alguacil, como delegado del Secretario accidental y verificado devuélvase a su procedencia.

Le manda y firma el Sr. Juez municipal D. Leoncio Agradas Bayo, en Jaraba a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta.



Leoncio Agradas

P.S.M.
El Secretario accidental

Enrique Gallay

Diligencia de requerimiento- En el pueblo de Jaraba a veinte de julio de mil novecientos cuarenta, yo el Alguacil como delegado del Secretario accidental y teniendo a mi presencia a D. Enrique Berdie Berdie, administrador Judicial y depositario de los bienes embargados en expediente num. 81 contra D. Jesus Berdie de Alauzo. Le requeri en forma legal del contenido de la diligencia que se interesa se haga saber y que se expresa en el exhorto que antecede con lectura de la misma, entregándole el modelo que se acompaña para la rendición de la cuenta razonada y justificada que ha de remitir cada año, en prueba de ser verdad y de haberle echo el requerimiento firma de que certifico

Enrique Berdie

Enrique Gallay

Diligencia- Le hace saber que con esta fecha se devolvió a su procedencia de que certifico Jaraba 22 julio 1940

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza veintitres julio mil novecientos cua-
renta

43.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Juan Solano

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

Solano

Atencio) he puzgo pora hora uator que
cu esto mismo fecha se requiera
el Admuntador Judicial por que
en el ploro de tres dias se da
uenter. Zompona a veñti uenter
Febreo de mil novecientos una
rente y me, de fe'

24
Dole

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago.

Giro N.º

93

de Ptas.

4'10

Precedencia:

de Lanarba

Remitenes:

Berriguel de Ewhe

Domicilio:

Fecha de emisión:

3/3-41

SELLO DE FECHA

HAMP

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

45

Zaragoza ocho de marzo de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y en vista de la canti-
dad recibida deduzcose el 6% para el fondo especial de
Administraciones e ingrese el resto en la cuenta espe-
cial de Responsabilidades Políticas de esta Delegacion
de Hacienda, oficiando al efecto al Ilmo. Sr. Delegado
de la misma, firma S. S. doy fe

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.

[Handwritten text: Juramento de cumplir lo mandado]
[Handwritten signature]

C. P. 423

HACIENDA PUBLICA

TOMO 201

Nº 1043

INTERVENCION DE HACIENDA



DE Zaragoza

CARTA DE PAGO correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º 252

Aplicación

*Por 7 valores
Entregados a favor de la Resp. Polítca*

ha ingresado la cantidad de

*Juez Civil Espec. Cuatro P. veintitres cent
por Resp. contra Jesus Benedi Alonso
exp. 81*

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Zaragoza a *10* de *Marzo* de 19 *41*

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

[Signature]

Intervenido:
EL INTERVENTOR,

[Signature]

250'00
4'23

245'77

Son 4'23 pesetas

Tomada razón al núm. 481

Mod. 13-1939



Providencia. Juez Civil Especial

Señor Solano.

Zaragoza diez de marzo de mil novecientos cua-
renta y uno

247

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Belau

Ante mí

PH
Francisco de la

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado

PH
PH



SAN MIGUEL, 48
TELÉFONO 334

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 11146

Núm. del Anterior 3041

Núm. del Juzgado 81

Contra

Jesus Benedí Alonso

vecino de

Jaraba

cantidad

250 Pts.

Administrador

Enrique Berdié Miralles

Fecha de rendición de cuentas

1º Enero

J.A.

El Administrador Judicial cuya referencia queda hecha al margen, debía rendir cuentas de su administración y remitir los saldos que obraran en su poder, en las fechas que también se alude, para lo que estaba requerido en forma.

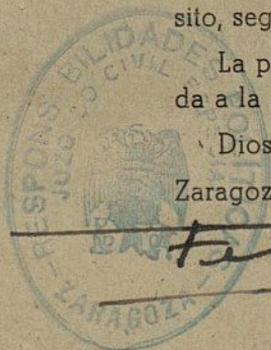
No les excusará en modo alguno la carencia de fondos ni la naturaleza de los bienes, pues para cada clase de estos tienen normas que cumplir aunque sean muebles, semovientes o porciones indivisas de fincas o derechos, lo que admistren.

En consecuencia, se servirá Vd. requerirlo para que antes de finalizar el mes corriente, rinda cuentas, como tienen ordenado o participe el estado de los bienes o derechos, en la inteligencia que el próximo día 1º del mes que sigue se dará cuenta al Sr. Fiscal de esta Audiencia para exigirle la responsabilidad en que haya podido incurrir por desobediencia grave y reiterada o quebrantamiento de depósito, según los casos.

La presente la devolverá cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 24 febrero 1941



Felipe Toland

!! VIVA FRANCO !!
!! ARRIBA ESPAÑA !!

Sr. Juez Municipal de JARABA.



Providencia-Cumplase cuanto se ordena y verificado devuelvase a su procedencia.
 Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Leoncio Agradas Bayo en Jaraba a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno
 El Juez municipal El Secretario

Leoncio Agradas

Enrique Salcedo

Diligencia de Requerimiento

En el pueblo de Jaraba a *principio de marzo* de mil novecientos cuarenta y uno; yo el Alguacil delegado del Secretario, teniendo a mi presencia al administrador D..... *Enrique Berdis Mualta*..... le requeri, en forma legal el contenido de la precedente comunicacion, con lectura integral del mismo, y en prueba de ello firma de que certifico.

Enrique Berdis

Tomás Ferrer

Delpeirera - queda unida al presente la cuenta que recibe el administrador que con el presente se remite al Juzgado Civil Especial de Saragosa Jaraba marzo 1941

E. Salcedo

Al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas,
de Zaragoza

249

CUENTA querinde el Administrador Judicial D. Enrique Berdie Mirallas de los bienes embargados al vecino de Jaraba D. Jesus Benedi Alonso, pieza separada num..... correspondiente al año de 1940

Ingresos	
Renta de una Choza o Celda para cerdos	=5'00 ptas
Gastos	
Por el 4 % de administracion y gastos de giro	<u>50</u>
-Diferencia o saldo	4'50

El saldo de cuatro pesetas cincuenta centimos se remite al Juzgado Civil Especial en 5 marzo de 1941 por giro posta numero 93

Jaraba 7 de marzo de 1941
El Administrador

Enrique Berdie

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza ^{50.} diez y ocho marzo mil novecientos cua-
renta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

solano

Ante mí

50

Francisco de Paula

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

111
Pelajo

81

Secretaria del Ayuntamiento
de

Jaraba-Zaragoza

num, 434

Tengo el honor de participar a V.S. que el expedientado, Jesus Benedi Alonso, de este pueblo de Jaraba, pieza separada expediente num. 81, por carecer de bienes no se le pudo embargar la totalidad de la sancion, sin que ha ya echo efectiva la responsabilidad decretada contra el mismo, cuyo interesado ha presentado con esta fecha y en esta Secretaria Declaracion jurada como Productor de cosecha de cereales, cuya ficha lleva el numero 135 de orden y extractada dice

Numero de familiares que viven con el declarante.....	1
Hectareas cultivadas de su propiedad en el termino.....	0'76
Cosecha obtenida de trigo	450 kilos
Cosecha obtenida de cebada	200 kilos

Cuyos productos en su totalidad han sido reservados para siembra y consumo en la casa

Ganado de renta

- Un vacuno de leche
- Un cabrio
- Un cerdo
- Seis aves

Y con el fin de esimirse de responsabilidad como Secretario de Ayuntamiento y por si V.S. lo creyera llegado a mejor fortuna, se comunica a ese Juzgado a los efectos consiguientes

Dios guarde a V.S. muchos años

Jaraba a 7 de Octubre de 1941

El Secretario municipal

Enrique Salgado



Sr. Juez de Instruccion y Civil Especial de Responsabilidades Politicas

San Miguel, 48, 1ª dcha.

Zaragoza



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta el anterior oficio unase a sus antecedentes y en su vista dirijase orden al Juzgado de Jaraba para que se proceda a requerir al inculpado a los fines de pago de las doscientas cincuenta ptas. de multa que le fueron impuestas y si en el acto no hiciere efectivas las cantidades adeudadas mas cien ptas. en que se calculan las costas tabales se proceda al embargo ampliatoria del ya practicado en una choza de su propiedad extendiendolo a un vacuno de leche, un cabrio, un cerdo y seis aves, mas cualquier otra finca o bienes de cualquier clase propios del inculpado cuyos bienes se constituirán en deposito y ta sandoles y administración del administrador judicial Sr. Berdié conservandolo no obstante el inculpado si ello constituye su unico medio de vida pero fijandose una renta prudencial sin perjuicio desde luego de las medidas que procedan en orden a la rapida ejecución de la sanción impuesta y otras medidas de apremio que procedan.

Lo mandó y fir a S.S. doy fé

Solano

Auto mi
PH
Mucino del
 GOBIERNO DE ARAGON

~~Vigentes~~ Seguidamente x cumplimiento de
mandado de ayto

[Signature]

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º 225 de Ptas. 150 =

Procedencia:

Remitente:

Domicilio:

Fecha de emisión:

Navarra
Benito Benedi Alonso

22-11-41

81

81

Serie de fechas

 GOBIERNO DE ARAGON

AMA

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º **26** de Ptas **200**

J4.

Procedencia:

Generala

Remitente:

Juan Benedit Monzo

de fechas

Domicilio:

id

Fecha de emisión:

22-11-44



GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Tolano Zaragoza veinticinco noviembre mil novecientos cuarenta y uno

✓✓

Dada cuenta con la cantidad de trescientas cincuenta ptas. ingresese en la Delegación de Hacienda y cuenta especial de responsabilidades políticas la de doscientas cuarenta y cinco ptas. ochenta centimos como resto de la sanción impuesta al inculpado, quede el resto en poder del que refrenda para aplicarlo al pago de las costas. Reclamese de la Superioridad el expediente original para llevar a efecto dicha tasación. Se alzan y dejan sin efecto los embargos trabados en autos lo que se hará saber al inculpado por medio de la oportuna orden recuperando el mismo la libertad de disposición de sus bienes cesando el administrador Enrique Berdié en su cargo y devolviendo los bienes al primero previa la oportuna rendición de cuentas en su caso extensiva también la orden indicada a que se devuelva sin cumplimentar la de diez de noviembre corriente y publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mandó y firma S. Tolano

Tolano

*Ante mí
Francisco Botó*



08.540
0

Liquor de mandamito e simple
de mandamito de p

de p

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

RG

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general Giros y valores

1120

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm.

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Doscientas cuarenta y cinco ptas ochenta cts por Resp. contra Jesus Benedi Alonso exp. 81

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 26 de Novbre de 1941

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

[Signature]

El Depositario-Pagador,

[Signature]

Número de Depositaria 1105

Pesetas 245,80

Signatura núm. 8.—B

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

J. P.

Zaragoza *veintiseis de noviembre de mil*
novecientos treinta y nueve

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

Diligencia.

Se fundamente se cumple lo mandado

[Signature]

23186
4044

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Jaraba

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 81 contra Juan Benedi Alonso en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a doce noviembre de mil novecientos cuarenta y uno



Félix Solano

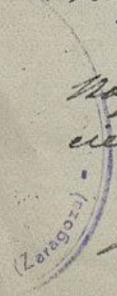
DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por ese Juzgado se requiera al encartado arriba expresado para que en el termino de quinto día haga efectiva la cantidad de 250 ptas importe de la sanción que le fué impuesta mas 100 que se calculan para costas y caso de no hacerlo efectivo dentro de dicho plazo por ese juzgado se procederá al embargo ampliandose el que ya se tiene practicado y haciendo lo extensivo al siguiente ganado: Un vacuno de leche, un cabrio, un cerdo y seis aves mas cualquier otra finca o bienes de cualquier clase de la propiedad del encartado cuyos bienes previa su tasacion se constituiran en deposito de administración de D Enrique Berdie, conservandolo no obstante el inculcado si ello constituye su unico medio de vida pero fijandose una renta prudencial sin perjuicio desde luego de las medidas que procedan en orden a la rapida ejecucion de la sanción impuesta

Providencia - Cumplase cuanto se ordena, verificando devolvase a su procedencia

Lo mandado y firmado en la fecha municipal de Consejo de Honor de Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno
F. Solano

*1.4.41
El Secretario accidental*



Diligencia de requerimiento - En favor de D. Juan de Dios de mil nove-
cientos ochenta y uno; ante el juzgado municipal compareció
Don Mercedes Blanco, a quien se le fue leyendo de la lectura
del contenido de la carta-orden que antecede, se le requirió
para que en el plazo de cinco días haga efectivos la sumas
e importe de las costas que se dice, poniéndolo en prueba
de que cumple

Leoncio Ferrás

Gerardo Benedi

4042

J.F.

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Jaraba
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 81 contra Jesus Benedit Alonso en la que se ha acordado dirigira V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintiseis noviembre de mil novecientos cuarenta y uno



Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por haber sido satisfecha la sanción y costas causadas en el expediente arriba indicado por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto los embargos trabados sobre sus bienes habiendo recuperado por tanto la total y libre disposición de los mismos. en su consecuencia se requerira al administrador judicial D Enrique Berdie para que cese en su cargo acto seguido haciendo entrega al encartado o legal representante de todos los bienes que administre asi como de los frutos o rentas que obren en su poder previa rendición de cuentas ante ese juzgado municipal quien levantará de todo ello la pertinente acta.
Que por ese juzgado se vuelva sin cumplimentar la orden que se le reo mitio en 10 del actual a fin de que se procediese al embargos de los bienes del encartado

Providencia-Por recibido el precedente exhorto, cumplase lo ordenado y verificado devuelvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D, Leoncio Adradas Bayo en Jaraba a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

El Juezz municipal

Leoncio Adradas

P.S.M.

El Secretario accidental

Eugenio Gallego



Diligencia de requerimiento-En Jaraba a *veintinueve*
de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, se le requirio
al administrador D. Enrique Berdie Mirallas, para que se le entregara a D. Jesus Benedi Alonso los bienes que tuviera en su poder en virtud de haber quedado sin efecto los embargos por haber satisfecho la sancion y costas, manifestando que no tenia nada en su poder y por lo tanto nada tenia que entregar y de ser verdad firma el Sr. Juez municipal, D. Jesus Benedi Alonso y el Administrador D. Enrique Berdie Mirallas de que certifico

El Juez municipal

El Administrador

Leoncio Alvarez

El Sancionado

Enrique Berdie

Jesus Benedi

M. Gaudin
Enrique Gallego



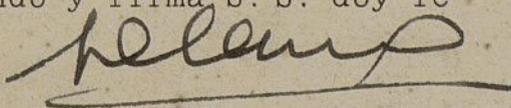
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

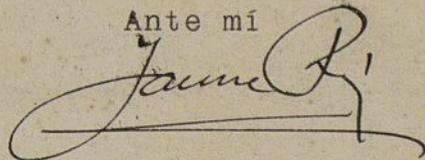
Zaragoza cuatro de febrero de mil novecientos
cuarenta y dos

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón y reiterese del Tribunal
Regional lo ordenado en providencia de veinticinco de noviembre
ultimo.

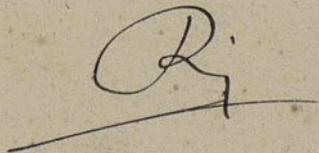
Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado.

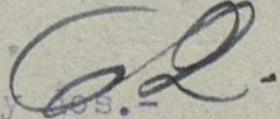


DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS .-Yo el Infrascripto Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 81 contra el vecino de Jaraba= Jesus Benedito con el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio y portes de correo.	15'00	ptas
J.M. Jaraba, Sr. Adrada.	5'00	
Secretario del mismo Sr Gallego.	12'00	
Alguacil del mismo.	3'00	
Secretario judicial Ateca Sr. Noguero.	37'00	
Agente judicial del mismo.	6'00	
Registrador de la Propiedad Ateca Sr. Villasante.	16'70	
	<u>94'70</u>	

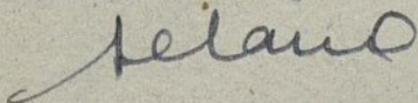
Importa esta tasación las figuradas noventa y cuatro pesetas setenta centimos salvo error u omisión que se promete enmendar para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a once febrero noventa y dos.

Providencia Juez Civil Especial

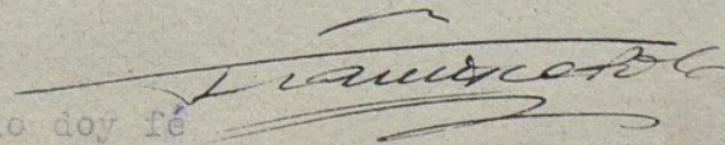
Sr Solano Zaragoza a diez febrero novecientos cuarenta y dos. 

Cada cuenta de la anterior tasación de costas se aprueban las mismas por estar ajustadas a derecho y obrando saldo suficiente remitase este saldo por giro postal con exhorto el que contendrá los insertos necesarios al Juzgado de Primera Instancia de Ateca, a fin de que sean distribuidas las costas causadas y el sobrante previa deducción de gastos será entregado al inculgado a sus legales representantes.

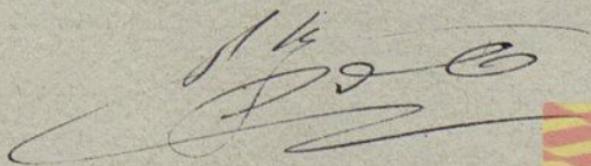
Lo mandó y firma S.S. doy fé



Ante Mi



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé



RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

pagadero en por Ptas. 193 Cts. 40

3258

62

Ciento tres ptas cuarenta cents
a favor de Juez de 1.º Instancia de

residente en: Ateca (Zaragoza)

Domicilio: Ateca

lo remite Juez Civil Especial R/P

residente en Zaragoza

Domicilio: S. Miguel 48

El Admor. de Correos,

Fecha: 16-2-1942

Sello de fechas

Número de resguardo provisional



Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas.

Sello

entregado en

el día

exp. imp. 011 solo levard es

32

28959
RZ 5310

D. Felix Solano Costa Juez de Primera Instancia y
Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1ª Instancia de Ateca
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo
y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada
de embargo bajo el núm. 81, contra el vecino de Jaraba
Jesus Benedit Alonso dimanante del expediente
seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el
presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Espa-
ñol, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto
reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolu-
ción una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Jus-
ticia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 11 de Febrero de 1942



E/

Felix Solano

P. S. M.

Francisco Polo

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que la cantidad de 104 ptas 20 cts, que se remiten por giro postal sean aplicadas al pago de las costas causadas en el expediente arriba indicado distribuyéndose en la forma que se expresa en la adjunta copia y reintegrándose los derechos a la Hacienda en papel de pagos al Estado. y el sobrante será entregado al e cartado o legal representante.
De la cantidad remitida se descuenta el importe del giro y del sobrante igualmente se descontará el que se ocasiona por la distribución de las costas

ALIGENCIA DE TASACION DE COSTAS .-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 81 contra el vecino de Jaraba= Jesus Benedit Alonso con el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio y portes de correo.	15'00	ptas
J.M. Jaraba.Sr. Adrada.	5'00	
Secretario del mismo Sr Gallego.	12'00	
Alguacil del mismo.	3'00	
Secretario judicial Ateca Sr. Noguero.	37'00	
Agente judicial del mismo.	6'00	
Registrador de la Propiedad Ateca Sr. Villasante.	16'70	
	<u>94'70</u>	

Importa esta tasación las figuradas noventa y cuatro pesetas setenta centimos salvo error u omisión que se promete enmendar para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a once febrero noventa y dos.

Por copia
[Signature]
 GOBIERNO DE ARAGON

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º **5258** Pes. **103,49...**

Procedencia: **BARCELONA**

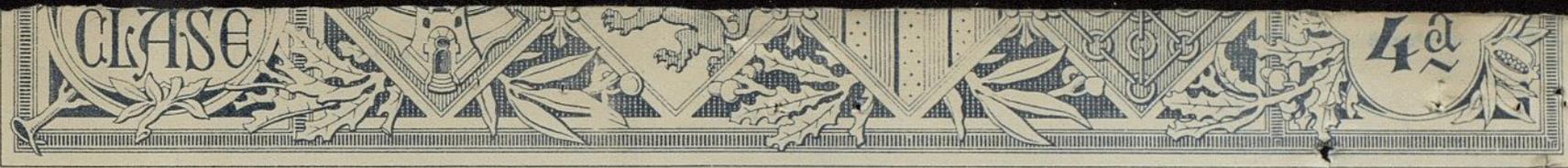
Remitente: **Juez Civil Especial**

Domicilio: **S. Miguel 48**

Fecha de emisión: **16-2-42**



PARA  GOBIERNO DE ARAGON



4ª CLASE 10 PESETAS

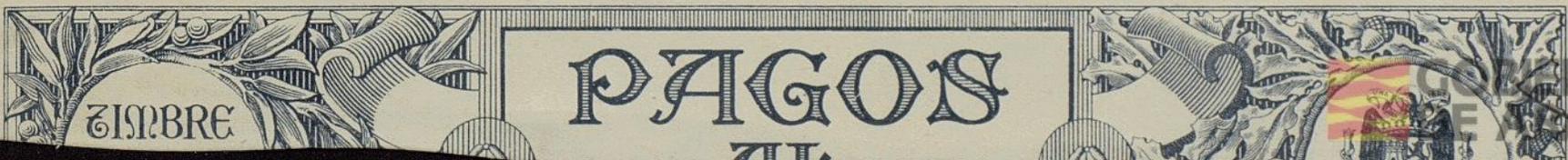
Parte inferior para unir al expediente.

C1208990

*Remite este a
Jefe de Sección y fecha
antes 20 feb 1947*



PROVINCIAS



5.^a CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 928325



Permita se expreente de
peris deved e javala
Atca 20 febr 1964

PROVINCIAS



PAGOS



Seje ateca veinte y cinco mil ^{veinte}
cientos suventos

Recibido el metalico se ventura el
epidemi; no hago como yo se bene
benis e mis contos, remito los de pufa
to e paraba por giss y orden y los del
Regitrador e Villarante se le ingre
ran en el deveso e ateca. Zaragoza
Anke

[Signature]

otry dignamente hago pago e mis contos
a alquereil e Florentin plinia dale

Celestino Florentin

[Signature]

[Signature]

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º 338

pagadero en por Ptas. 28 Cts. 80

de a favor de
residente en:
domicilio:
Lo remite:
residente en:
domicilio:

El Admor. de Correos,

Fecha ateca 26 febrero 1962

Número del resguardo provisional

Sello de fecha

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas.

entregada en

el día

RESGUARDO
FEB 26
ATECA

28,80

35

29,15

Sello

El impoñente sólo llenará



Banco Zaragozano

ATECA

M

ENTREGA POR CUENTA CORRIENTE

Núm. 09081

Ptas. 16'70

D. Juzgado de Primera Instancia ha entregado en el Banco Zaragozano, bajo la correspondiente factura, la cantidad de pesetas ~~diecisiete con~~

~~sesenta céntimos.~~

para que sean abonadas en la cuenta número de Hippólito Villasante Fernández-Villa

Ateca 21 de Febrero de 1942

BANCO ZARAGOZANO

Por poder.

[Signature]

El Interventor.

El Cador.

[Signature]



Mod. núm. 307

ON
ZA
CO
YA
A
N
CO
N

72.

Le remitien a V. por
griso postal 28 pl. 80 cen
tas a fin e que se haya
bago como estas en expediente
segundo a ferns Benes^o tenus
a por el Abogado Ceuco pures
Benitarru h fallego dos pures
, aeguerie tres y se rento e
entuzara ee h Benes^o tenus
inculpado o quien lo represente
to todos lo firmaron el
recibi como ee h Benes^o, se
desoberra la presente sin
dacion

Don quante a V. mhu^o am^o
Heho 20 febr 1962

[Signature]

Dn Municipal de
Saraba

Providencia) por recibido el giro postal que se dice en la carta-orden que antecede en el dia de hoy, entreguesen a cada uno las cantidades que se indican y verificado devuelvame a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal D. Leoncio Adradas Bayo en Jaraba a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez

Leoncio Adradas

P.S.M.

El Secretario

Enrique Gallego

Diligencia de entrega de derechos

En Jaraba a *veinticuatro* de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se hace constar que el Sr. Juez D. Leoncio Adradas Bayo, el Secretario Enrique Gallego Dominguez y el Alguacil Tomas Franco Mirallas, reciben cada uno la cantidad indicada de costas en el procedimiento del encartado Jesus Benedi y de su verdad firman dichos señores en total veinte pesetas.

Leoncio Adradas

Tomas Franco

Enrique Gallego

Diligencia de entrega al inculcado Jesus Benedi Alonso

En Jaraba a *veintiseis de febrero* de mil novecientos cuarenta y dos y teniendo en este Juzgado presente a *Jesus Benedi Alonso*

se le hizo entrega de la cantidad de *ocho pesetas ochenta centimos*

como sobrante de las costas que hizo efectivas en expediente seguido por Responsabilidades politicas firmando con el Sr. Juez de que certifico

Leoncio Adradas

Jesus Benedi

Enrique Gallego

Diligencia - Cumplimentada y devuelta en esta de Jaraba a mismo 1942

Gallego

EDICTO

F. S.

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza 26 noviembre 1941

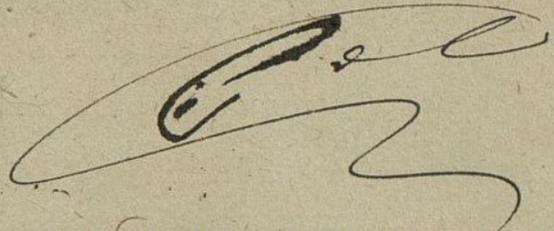
F. Solano

Aut.
Juan Piz

Exp nº 81 nombre *Jesús Benedi Alonso* vecino de Jaraba

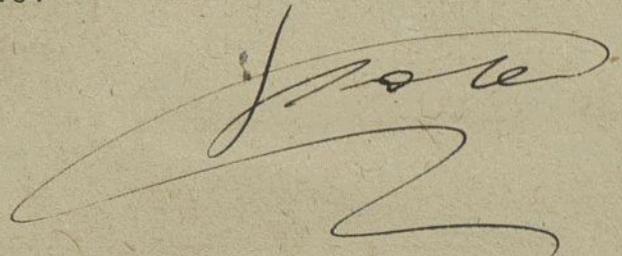
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza* n.º *282* página *2107* aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *9* de *Diciembre* de mil novecientos *41*, de que doy fe.



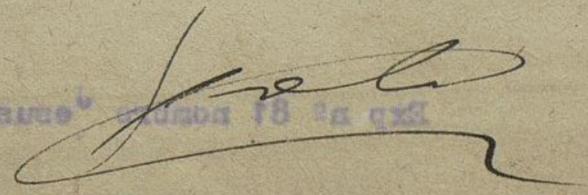
OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha *4-1-42*, núm. *7*, página *85* y edicto n.º, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *5* de *1* de mil novecientos *42*, de que doy fe.



OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *10* de *enero* de mil novecientos *42*, de que doy fe.



Exp. nº 87 de 1942 "Causa Penal de los vecinos de Zaragoza"

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]
de mil

Dada cuenta y habiéndose practicado en estas actuaciones las diligencias ordenadas para ejecución de la sanción impuesta al inculpado y visto lo dispuesto en el apartado a), b) y c) de la primera disposición transitoria de la Ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos remítase todo lo actuado al Juzgado de 1.^a Instancia competente de acuerdo con dichas normas a los efectos ulteriores que procedan, haciendo constar se trata de asuntos terminados en el pertinente oficio de remisión, que será expresivo igualmente de la rendición de cuentas de cantidades que por todo concepto fueron intervenidas por este Juzgado, entregándose en su caso los saldos excedentes o acreditados del depósito acordado sobre los mismos, rogando el acuse de recibo.

Lo mandó y firma s. s. Doy fé

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de **ATECA** las actuaciones compuesta de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado las cantidades de **NINGUNA** ptas. resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

[Handwritten signature]

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 3041

Núm. del Juzgado 81

Contra

Jesús Bened'i Alonso

vecino de

Jaraba

Cantidad

250'00

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acusador de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de ATECA



Estado procesal que alcanzan los autos: Por haber sido satisfecha sanción y costas no pende más que de archivar y habiendose publicado el edicto del artº 58 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBER	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
350'00	Entrega voluntaria	250'00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
4'50	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	0'30	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
		104'20	aplicadas al pago de costas

Saldo a entregar al Juzgado nada

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Helau

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

